



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 1 de julio de 1993

Número 70

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aparato Oficial Sucursal n.º 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: 1951 469 31 60*

Fax: 1951 469 30 83
Imprime: Tecnographic, SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE TRABAJO		
Orden de 25 de junio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cogemat, SA, en su centro de trabajo de la Central Térmica del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba), mediante el establecimiento de servicios mínimos.		5.773

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		
Orden de 16 de junio de 1993, por la que se presta conformidad o lo cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.	5.774	
Orden de 18 de junio de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial.	5.774	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		
Resolución de 14 de junio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas seis subvenciones que se citan.	5.774	
Resolución de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicos seis subvenciones que se citan.	5.775	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		
Orden de 28 de mayo de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar Santa Rosalía, de Granada.	5.775	
Orden de 1 de junio de 1993, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Escalaridad de la Enseñanza		
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		
Básica, así como normas para facilitar su cumplimiento por los Centros.		5.776
Orden de 14 de junio de 1993, por la que se convocan doscientas tres becas para la realización de prácticas en empresas por alumnos universitarios en Andalucía.		5.785
Orden de 16 de junio de 1993, por la que se convocan noventa y siete becas para la realización de prácticas en empresas por alumnos universitarios en Andalucía.		5.793
Orden de 8 de junio de 1993, por la que se convoca el IX Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.		5.797
Orden de 8 de junio de 1993, por lo que se convoca la VI Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.		5.799
Orden de 8 de junio de 1993, por la que se convoca la Campaña Promoción de Grupos de Teatro Joven, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.		5.801
Orden de 8 de junio de 1993, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.		5.803
Orden de 8 de junio de 1993, por la que se convoca el Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de		

Autor), como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.	5.806	venil, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.	5.811
Orden de 8 de junio de 1993, por la que se convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.	5.809	Orden de 8 de junio de 1993, por la que se convoca el Certamen Andaluz El Joven y los Medios de Comunicación, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.	5.813
Orden de 8 de junio de 1993, por la que se convoca el Certamen Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura Ju-		Resolución de 15 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como benéfico-particular a la Fundación Esculapio, de Sevilla.	5.815

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 24 de junio de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia contratación directa de asistencia técnica. (PD. 1952/93).	5.817	por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1954/93).	5.818
--	-------	---	-------

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 24 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y asistencia técnica que se indican.	5.817	Resolución de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1955/93).	5.818
---	-------	---	-------

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 14 de junio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de la obra que se indica. (3-80/93) (PD. 1958/93).	5.817	Resolución de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de suministro y colocación de señalización vertical por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1956/93).	5.819
		Resolución de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de suministro y colocación de señalización vertical por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1957/93).	5.819

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de suministros y colocación de señalización vertical por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1953/93).	5.817		
Resolución de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte,			

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de junio de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1940/93).	5.820		
Resolución de 22 de junio de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1939/93).	5.820		

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se pone en general conocimiento la petición de devolución de fianza efectuada por la entidad Bingos Mundial, SL, al amparo del art. 12.6 del Decreto 289/87, de 9 de diciembre. (PP. 1047/93).	5.821		
---	-------	--	--

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo de 7 de mayo de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, sobre aprobación definitiva del Plan Parcial Sector 5 Industrial de Guadix, promovido por Coveytransa, SA. (2850). (PP. 1640/93).	5.821		
--	-------	--	--

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Armadares de la Zona Suratlántica.	5.821		
Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada Asociación Andaluza de Podólogos.	5.821		

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Edicto. (PP. 1273/93).	5.821		
------------------------	-------	--	--

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública. (PP. 1288/93). 5.822

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

Edicto. (PP. 1517/93). 5.822

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CADIZ)

Edicto. (PP. 1531/93). 5.822

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Edicto. (PP. 1534/93). 5.822

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Edicto. (PP. 1599/93). 5.822

AYUNTAMIENTO DE CARTAMA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 1604/93). 5.822

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 1616/93). 5.823

AYUNTAMIENTO DE IBROS

Edicto. (PP. 1617/93). 5.823

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

Anuncio. (PP. 1703/93). 5.823

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 1717/93). 5.823

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE (CORDOBA)

Edicto. (PP. 1749/93). 5.823

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

Edicto. (PP. 1760/90). 5.823

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

Anuncio de bases. 5.823

Anuncio de bases. 5.827

Anuncio de bases. 5.829

Anuncio de bases. 5.832

IB CURA VALERA

Anuncio de extravió de título de BUP. (PP. 1938/93). 5.834

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 25 de junio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cogemat, SA, en su centra de trabajo de la Central Térmica del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea de trabajadores de la empresa Cogemat, S.A., en su centra de trabajo de Cabra (Córdoba) ha sido convocada huelga a partir del día 2 de julio de 1993 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la citada empresa en el centro de trabajo de la Central Térmica del Hospital Infanta Margarita.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguista y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés

de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Cogemat, S.A., prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la Central Térmica del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba), y que afecta a la salud y a la vida de los enfermos internados en dicho Hospital y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Cogemat, S.A. en su centro de trabajo de la Central Térmica del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba) convocada a partir del día 2 de julio de 1993, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Córdoba, se determinarán, oídas las partes afectadas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de junio de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de abril de 1993, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 34 de 11 de febrero de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

«Solar de forma irregular, sito en el Barrio de «Jesús Nazareno», de esta ciudad de Priego de Córdoba, con una superficie de ochocientos cuarenta y un metros, con catorce decímetros cuadrados, que linda por el Norte con la Calle Ramón y Cajal, por el Oeste con la prolongación de la calle Malinos y resto de la finca matriz de la que procede uno de los que por agrupación han formado el que se describe, por el Sur con dicho resto de finca matriz y por el Este con inmuebles de José Antonio Ruiz-Ruano y la Avda. de Granada. Inscrito en el tomo 974, libro 553 de Priego, folio 180, finca núm. 41.921, inscripción 1ª.

Sevilla, 16 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de junio de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a la Empresa Pú-

blica del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), a la E.P.S.A., para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 45 de 9 de marzo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno en el partido de Saladavieja, destinada a uso residencial, de naturaleza urbana, que linda al Norte con la finca matriz, en este punto destinada a calle, al Sur con el complejo Kai-Alde, al Este con la finca matriz y al Oeste con la parcela segregada y de uso escolar. Superficie: 6.624 m², con una superficie edificable de 3.510 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona, libro 563, Tomo 783, finca núm. 41.317, folio 039.

Sevilla, 18 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas seis subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el

anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 14 de junio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmante.

ANEXO

Nº Expte.: 67/J

Beneficiario: Sdad. Cooperativa Andaluza Oliverera «San Antonio».

Municipio y provincia: Lo Corolina (Jaén)
Importe subvención: 2.252.211 ptas.

Nº Expte.: 98/J

Beneficiario: Linacrem, S.L.

Municipio y provincia: Linares (Jaén)
Importe subvención: 8.023.200 ptas.

Nº Expte.: 100/J

Beneficiario: Creaciones Infantiles del Sur, S.A.

Municipio y provincia: Andújar (Jaén)
Importe subvención: 4.420.000 ptas.

Nº Expte.: 129/J

Beneficiario: Plásticos M.P., S.L.

Municipio y provincia: Andújar (Jaén)
Importe subvención: 26.782.560 ptas.

Nº Expte.: 130/J

Beneficiario: Gráficas Francisco del Moral, S.A.

Municipio y provincia: Andújar (Jaén)
Importe subvención: 12.159.016 ptas.

Nº Expte.: 135/J

Beneficiario: Femaza, S.A.

Municipio y provincia: Andújar (Jaén)
Importe subvención: 7.437.585 ptas.

RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas seis subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en el Z.A.E. de la Franja Piritica de Huelva.

Sevilla, 16 de junio de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmante.

ANEXO

Nº Expte.: 093/H

Beneficiario: Jiménez Limón e Hijos, S.L.

Municipio y provincia: Alosno (Huelva)
Importe subvención: 10.251.203 ptas.

Nº Expte.: 100/H

Beneficiario: Congelados Escobar, S.A.

Municipio y provincia: Nerva (Huelva)
Importe subvención: 5.048.638 ptas.

Nº Expte.: 101/H

Beneficiario: Olalla Ibérica, S.L.

Municipio y provincia: Santa Olalla de Cala (Huelva)
Importe subvención: 7.854.312 ptas.

Nº Expte.: 114/H

Beneficiario: Benjamín Perejil Ramos

Municipio y provincia: Nerva (Huelva)
Importe subvención: 2.210.000 ptas.

Nº Expte.: 115/H

Beneficiario: Talleres Rianerva, Sdad. Coop. And.

Municipio y provincia: Nerva (Huelva)
Importe subvención: 1.659.891 ptas.

Nº Expte.: 118/H

Beneficiario: Valverdeña del Calzado, S.L.

Municipio y provincia: Valverde del Camino (Huelva)
Importe subvención: 13.811.196 ptas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar Santa Rosalía, de Granada.

Examinada el expediente incaado a instancia de Daña Mercedes Sierra Salinos, en su calidad de representante de «Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular del Centro docente Privado de Preescolar Santa Rosalía, con domicilio en c/ Santa Rosalía núm. 2, Barrio del Zaidín de Granada, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Preescolar con 3 unidades de Párvulos;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 100/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro Santa Rosalía fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre), la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91), el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA 20.6.92).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar Santa Rosalía, cuyo código es 18601576 y la titularidad la ostenta la «Congregación de Siervas de los pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús», domiciliado en Granada, C/ Santa Rosalía núm. 2, Barrio del Zaidín, con 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 85 puestos escolares.

Segundo: Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto: Al Centro «Santa Rosalía» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto: Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de junio de 1993, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica así como normas para facilitar su cumplimentación por los Centros.

Las Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1.993, sobre evaluación en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1.992 (BOE de 11 de noviembre), por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos, recogen, entre los documentos básicos que facilitan dicha movilidad, el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica.

Dicha Orden Ministerial regula el citado Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria) como el documento oficial que garantiza la movilidad de los alumnos, recogiendo la información relativa a cambios de Centro, años de escolaridad, decisiones sobre la promoción, valoración del progreso del alumno en el aprendizaje y propuesta, cuando proceda, de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria. En su apartado decimocuarto, punto 1, determina que el referido Libro será editado por las Administraciones Educativas con plenas competencias en materia de educación, las cuales establecerán el procedimiento de solicitud y registro del citado documento.

Editado el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica por la Consejería de Educación y Ciencia para la Comunidad Autónoma de Andalucía y habiéndose iniciado ya, a partir del curso 1.992/93, las previsiones del calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, procede dictar instrucciones que regulen el proceso de solicitud y registro del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, así como normas que faciliten su cumplimentación por los Centros, tanto para la implantación con carácter general, como para la anticipada, de las nuevas enseñanzas.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I.- CARACTERÍSTICAS DEL LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA.

Primero.-

1.- El Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria) es el documento oficial que acredita los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumno. Tiene, por tanto, valor acreditativo de los estudios realizados y posibilita la movilidad de los alumnos entre los Centros de un mismo nivel o etapa educativa, y entre los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

2.- El Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica reflejará las informaciones relativas al proceso de

aprendizaje de los alumnos y alumnas recogidas en las Actas de Evaluación y en el Expediente Académico, que se conservarán en los Centros.

3.- La custodia y archivo del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica corresponden al Secretario o Secretaria del Centro en que el alumno se encuentra matriculado, y se entregará a éste al término de la enseñanza obligatoria.

4.- El Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica llevará las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante.

5.- En caso de error en la cumplimentación de datos, las subsanaciones deberán acreditarse mediante diligencia con la firma del Secretario o Secretaria del Centro, a ser posible en la misma página, en los espacios en blanco que resten o en las páginas reservadas para observaciones.

II.- SOLICITUD Y REGISTRO DEL LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA.

Segundo.-

1.- Los Directores y Directoras de los Centros de Educación Primaria enviarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en la segunda quincena del mes de octubre una relación por duplicado de los alumnos para los que se solicita el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica. Esta relación se ajustará al modelo que, como anexo I, se adjunta a la presente Orden.

2.- La relación incluirá, por orden alfabético, los alumnos y alumnas que cumplan seis años de edad en el año natural en el que se solicitan los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica.

Tercero.-

1.- Asimismo, los Directores y Directoras, tanto de los Centros de Educación Primaria como de los Centros de Educación Secundaria, solicitarán, en el mismo plazo que el señalado en el apartado anterior, Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica para aquellos alumnos y alumnas que, por diversas causas, se incorporen a la Educación Primaria o a la Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de sus ciclos o cursos, y carezcan del mismo. Cuando, por causas excepcionales, la solicitud consista en un duplicado, se hará constar tal circunstancia y se consignará, en escrito anexo a la misma, la naturaleza de las circunstancias que la motivan.

2.- Para esta solicitud se utilizará, igualmente, el modelo del anexo I. Los Directores y Directoras de los Centros de Educación Primaria incluirán en la misma solicitud a que se refiere el apartado segundo de la presente Orden, debajo del último alumno relacionado, separados por una raya horizontal y siguiendo el número de orden, la relación de estos alumnos y alumnas por orden alfabético.

Cuarto.-

1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia solicitarán cada año de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, en la primera quincena del mes de diciembre, el número previsto de Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica para el correspondiente curso académico.

2.- Asimismo, en el mismo plazo señalado en el punto anterior, dichas Delegaciones Provinciales presentarán, ante la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, la justificación del número de Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica que han sido registrados y el remanente de los mismos, según el modelo que, como anexo II, se adjunta a la presente Orden.

Quinto.-

La Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional establecerá cada año, en el mes de enero, las previsiones del número de ejemplares de Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica que se han de distribuir a cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y remitirá a la Secretaría General Técnica una propuesta con arreglo al modelo que, como anexo III, se adjunta a la presente Orden.

Sexto.-

1.- La Secretaría General Técnica procederá a la edición de los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica solicitados. En los Libros figurará la serie y el número, tal como establece la mencionada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1.992.

2.- Asimismo, la Secretaría General Técnica consignará en los dos ejemplares de la propuesta, y en las casillas reservadas al efecto, la serie y los números que correspondan a cada provincia. Uno de esos ejemplares será archivado en la Secretaría General Técnica y el otro se devolverá a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

3.- Finalmente, la Secretaría General Técnica notificará a cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los números asignados y distribuirá los Libros, de forma que dichas Delegaciones Provinciales dispongan de los mismos en el mes de abril de cada año.

Séptimo.-

1.- Una vez recepcionados los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, serán registrados por los Servicios de Inspección de Educación. Cada Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica será atribuido a un alumno o alumna y se le asignará un número de registro con carácter provincial, del siguiente modo: Se iniciará con el número 1, continuando correlativamente hasta el número que corresponda al último Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica registrado en cada curso escolar, volviendo a comenzar con el número 1 al curso escolar siguiente. A ese número se le añadirán, separadas por un guión, las dos últimas cifras del año en el que el Director o Directora del Centro solicita el Libro.

2.- Los Servicios de Inspección de Educación entregarán los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica, una vez registrados, a los respectivos Centros; estas entregas irán acompañadas de una de las relaciones a las que se refiere el apartado segundo de la presente Orden, diligenciada por dichos Servicios, para su archivo en los Centros. La otra relación será archivada en el Servicio de Inspección de Educación, constituyendo el Registro de Libros de Escolaridad de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Octavo.-

1.- Una vez recibidos en los Centros los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica correspondientes a los alumnos y alumnas que por diversas causas se incorporen a la Educación Primaria o a la Educación Secundaria Obligatoria, en cualquiera de sus ciclos o cursos, careciendo del mismo, serán convenientemente diligenciados por los Secretarios de los Centros, bajo el visado del Director o Directora, haciendo constar en la página 4 del mismo, correspondiente a observaciones, las circunstancias por las cuales se abre el citado Libro de Escolaridad con esa fecha.

2.- En el caso de los duplicados del Libro de Escolaridad, esta circunstancia se hará constar igualmente en la página 4 del mismo, correspondiente a observaciones, mediante la diligencia que figura en el anexo IV de la presente Orden, y se trasladarán al Libro de Escolaridad los datos que constan en el Expediente Académico del alumno o alumna.

3.- Si las solicitudes de duplicado se producen en un Centro de Educación Secundaria, el Secretario o Secretaria de dicho Centro, a su vez, solicitará del último Centro de Educación Primaria en el que hubiera estado escolarizado el alumno una certificación en la que consten los años de escolaridad, la valoración sobre el progreso de los alumnos y alumnas en el aprendizaje en los diferentes ciclos de Educación Primaria, así como las decisiones de promoción, trasladando el contenido de dicha certificación a las páginas correspondientes de Educación Primaria en el Libro de Escolaridad.

III.- INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION DEL LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA.

Noveno.-

1.- El Centro de Educación Primaria en que el alumno o alumna inicie su escolaridad será el encargado de la apertura del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica y procederá a cumplimentar los datos que corresponda.

2.- Al finalizar cada año académico, el Director o Directora del Centro de Educación Primaria en el que el alumno se encuentra matriculado firmará la escolaridad correspondiente al mismo.

3.- Asimismo, al finalizar cada uno de los ciclos de la Educación Primaria, el Secretario, con el visto bueno del Director o Directora del Centro, procederá a reflejar en las páginas correspondientes del Libro de Escolaridad la valoración sobre el progreso de los alumnos y alumnas en el aprendizaje en los siguientes términos: Progreso

Adecuadamente (PA) cuando sea esa la situación, o Necesita Mejorar (NM) en caso contrario.

4.- Al término de la Educación Primaria se cumplimentará la baja del alumno o alumna en el Centro y se trasladará el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica al Centro de Educación Secundaria en el que el alumno continúe su escolaridad, a petición de dicho Centro. El Centro de Educación Secundaria cumplimentará en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica la inscripción del alumno.

Décimo.-

1.- En la Educación Secundaria Obligatoria, al finalizar cada año académico, el Director o Directora del Centro en que el alumno se encuentra matriculado firmará la escolaridad correspondiente al mismo.

2.- Asimismo, una vez que haya sido adoptada la decisión de promoción del alumno al ciclo o, en su caso, al curso siguiente, se consignará esta circunstancia en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica reflejando, en ese momento, la valoración del progreso del alumno en el aprendizaje en los siguientes términos: Sobresaliente (Sb), Notable (Nt), Bien (Bi), Suficiente (Sf) e Insuficiente (In).

3.- La valoración del progreso del alumno en el aprendizaje correspondiente al cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria sólo se consignará cuando el alumno haya sido propuesto para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria o, en su caso, al finalizar su escolaridad en la etapa.

4.- En la Educación Secundaria Obligatoria la superación, en su caso, de las áreas o materias del ciclo o curso anterior en las que el alumno hubiera obtenido una valoración negativa del progreso en el aprendizaje, será certificada por el Secretario o Secretaria del Centro, haciendo constar el nombre del área o materia superada, la valoración obtenida y la fecha de superación.

Decimoprimeró.-

1.- Al término de la Educación Secundaria Obligatoria se certificará en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica la finalización de la escolaridad obligatoria del alumno y, en su caso, el desarrollo satisfactorio, en términos globales, de las capacidades expresadas en los objetivos generales de la etapa conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

2.- Asimismo, se cumplimentará la acreditación de la evaluación, haciendo constar siempre la última valoración del progreso del alumno en el aprendizaje en cada área o materia del primer ciclo y de cada uno de los cursos del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Esta acreditación será extendida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director o Directora.

3.- La acreditación para aquellos alumnos que hayan seguido programas de diversificación curricular se recogerá en las páginas 29 y 31 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica. Esta acreditación será extendida por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director o Directora, al término del programa y en los términos que se establezcan. En ella constarán los años cursados y las valoraciones del progreso del alumno en el aprendizaje en las distintas áreas y materias.

4.- Al término de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se hará entrega del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica al alumno o alumna, haciendo constar esta circunstancia en el Libro y reflejándolo en su Expediente Académico. De la entrega del Libro quedará, asimismo, constancia en el Centro mediante la firma del recibí del alumno.

IV.- TRASLADO DEL LIBRO DEL ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA.

Decimotercero.-

1.- Cuando un alumno se traslade de Centro, el de origen remitirá al de destino, y a petición de éste, el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica del alumno, debidamente cumplimentado. El Centro de destino procederá a reflejar en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica la inscripción del alumno y abrirá un nuevo Expediente Académico, trasladando al mismo los datos consignados en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica. En caso de que las diligencias de traslado contenidas en el Libro de Escolaridad resulten insuficientes, los Centros extenderán nuevas diligencias en las páginas 12 a 14, para la

Educación Primaria, y en la página 19 para la Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Cuando el traslado se produzca finalizado el primer curso del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, el Centro de origen, además de la baja en ese Centro, hará constar en la página 16 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica la materia o materias optativas cursadas por el alumno y la valoración del progreso del alumno en el aprendizaje en cada una de ellas.

3.- En el momento del traslado, el alumno o alumna deberá solicitar del Centro de origen una certificación, de acuerdo con el modelo que, como anexo V, se adjunta a la presente Orden, en la que consten los estudios que realiza o ha realizado en ese año académico. Si el traslado se produce una vez finalizado un ciclo, o el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, se hará constar también la decisión de promoción, de forma que permita su adecuada inscripción en el Centro de destino en tanto se reciba la documentación pertinente.

4.- Para las demás circunstancias de traslado se estará a lo dispuesto en los apartados decimocuarto y decimosexto de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1.993, sobre evaluación en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y vigesimotercero y vigesimoquinto de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1.993, sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

V.- DISPOSICION ADICIONAL

Para los alumnos y alumnas que inicien las enseñanzas de la nueva ordenación del sistema educativo, en cualquiera de los ciclos o cursos de la Educación Primaria o de la Educación Secundaria Obligatoria, será de obligada utilización el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica definido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1.992, anteriormente mencionada.

VI.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-

Por lo que respecta a los alumnos que en el curso escolar 1.992/93 han iniciado enseñanzas correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo, ya sean de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria, se actuará de la siguiente forma:

a) En el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden, los Directores y Directoras de los Centros de Educación Primaria solicitarán el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica para los alumnos y alumnas que hayan iniciado la Educación Primaria en cualquiera de los cursos del primer ciclo. Esta solicitud se hará en la forma que se indica en el apartado segundo de la presente Orden.

b) En el mismo plazo, los Directores y Directoras de los Centros autorizados a impartir de forma anticipada las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria, solicitarán para los alumnos de tercer curso de estas enseñanzas el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica. La solicitud se hará por duplicado, ordenando alfabéticamente los alumnos y consignando en ella los mismos datos que figuran en el anexo II de esta Orden.

c) La justificación de estos Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica se llevará a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del apartado cuarto de la presente Orden.

Segunda.-

En los cursos sucesivos, hasta tanto se generalice la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, los Directores y Directoras de los Centros, tanto de Educación Primaria como de Educación Secundaria Obligatoria, incluirán en la solicitud de Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica la relación de los alumnos que se incorporen a la Educación Primaria, en cualquiera de sus ciclos o cursos, provenientes de la Educación General Básica, o la de los que se incorporen a Educación Secundaria Obligatoria sin haber cursado las enseñanzas de Educación Primaria.

Tercera.-

1.- Los Secretarios de los Centros a los que se refiere la disposición transitoria anterior estamparán, en la página 12, de Observaciones, en la Educación Primaria o en la página 19 en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, las diligencias que figuran en el anexo VI de la presente Orden, y se inutilizarán las páginas de los ciclos o cursos de las nuevas enseñanzas que el alumno no haya cursado, mediante la palabra "inutilizado" colocada diagonalmente.

2.- Asimismo, en Educación Secundaria Obligatoria, en caso de que el alumno no haya cursado el primer ciclo o el tercer curso de estas enseñanzas, el lugar destinado a reflejar la valoración del progreso del alumno en el aprendizaje correspondiente a este ciclo o curso en la acreditación de la evaluación contenida en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica se inutilizarán con la palabra "inutilizado" colocada diagonalmente.

Cuarta.-

1.- Los Libros de Escolaridad de la Educación General Básica de los alumnos que se incorporen a la Educación Primaria, en el segundo o tercer ciclo o al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, se cerrarán mediante la diligencia que figura en el anexo VII de la presente Orden. El antiguo Libro de Escolaridad de la Educación General Básica se adjuntará al nuevo Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, y ambos serán entregados al alumno al término de su escolaridad obligatoria.

2.- Los Libros de Escolaridad de Educación General Básica de los alumnos que en el curso 1.992/93 se han incorporado al segundo curso del primer ciclo de Educación Primaria serán destruidos, consignándose los datos de escolaridad y, si es necesario, el cambio de Centro, en el nuevo Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica.

3.- El Director o Directora del Centro enviará a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia una certificación en la que conste el número de ejemplares, con indicación de la serie y número de cada uno de ellos, que han sido destruidos, con el fin de que por el Servicio de Inspección Educativa se proceda a darlos de baja del registro correspondiente.

Quinta.-

1.- En los Centros de Educación Primaria en los que se imparta transitoriamente el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria se cumplimentará en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica la inscripción correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria, la valoración del progreso del alumno en el aprendizaje en el primer ciclo, la promoción al tercer curso y los años de escolarización de los alumnos que cursen estas enseñanzas.

2.- Al pasar el alumno al Centro de Educación Secundaria que le corresponda para cursar el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, el Centro de Educación Primaria cumplimentará la baja en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica y lo trasladará, junto con el Expediente Académico del alumno, correspondiente a esta etapa, al Centro de Educación Secundaria, a petición de éste.

3.- Una vez recibido el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, el Centro de Educación Secundaria cumplimentará la inscripción del alumno en dicho Centro.

VI.- DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional y a la Secretaría General Técnica para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación, en el marco de sus respectivas competencias.

Segunda.-

1.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato del contenido de esta Orden a los Directores de los Centros de su provincia.

2.- El Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, asesorando y orientando a los Centros, en el ámbito de sus competencias.

3.- Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el área de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Orden.

Tercera.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia



ANEXO I
(ANVERSO)
SOLICITUD DE LIBROS DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

Centro: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Domicilio del Centro: _____ Código: _____

D./a. _____ Director/a del citado Centro, solicita la expedición de Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica para los _____ alumnos que se relacionan a continuación, haciendo constar que los datos relativos a filiación, fecha y lugar de nacimiento que figuran en la relación concuerdan fielmente con los del Libro de Familia o acta de nacimiento de donde han sido tomados.

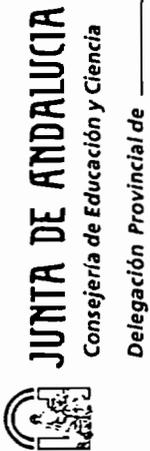
_____ , a _____ de _____
 EL DIRECTOR/A:

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO/A (por orden alfabético)		NACIMIENTO			NACIONALIDAD	DATOS DEL LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA (1)				
			FECHA	LOCALIDAD	PROVINCIA		PAIS	SERIE	NUMERO	Nº DE REGISTRO PROVINCIAL	

(1) A cumplimentar por el Servicio de Inspección de Educación
 NOTA: En caso de solicitud de duplicado del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, tal circunstancia se hará constar mediante la letra D situada en la esquina superior izquierda de la casilla del nº de orden que le corresponda al alumno, y se indicará la causa por la que se solicita el duplicado mediante escrito adjunto a esta solicitud.



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LIBROS DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

Nº de ejemplares	Serie y Numeración	
	Del Libro Serie ____ nº ____	Al Libro Serie ____ nº ____
Remanentes del curso anterior	Del Libro Serie ____ nº ____	Al Libro Serie ____ nº ____
Recibidos para el curso ____ / ____	Del Libro Serie ____ nº ____	Al Libro Serie ____ nº ____
- Recepción complementaria en fecha: ____ / ____	Del Libro Serie ____ nº ____	Al Libro Serie ____ nº ____
TOTAL		
Registrados en el curso ____ / ____	Del Libro Serie ____ nº ____	Al Libro Serie ____ nº ____
Remanentes	Del Libro Serie ____ nº ____	Al Libro Serie ____ nº ____

_____, a ____ de ____ de ____
 EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

V.º B.º,
 EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL,

Fdo.: _____

A N E X O I V

DILIGENCIA:

Para hacer constar que, con esta fecha, el presente Libro de Escolaridad se extiende como duplicado por (1):

trasladándose a las páginas correspondientes los datos relativos a los años de escolaridad, la valoración del progreso del alumno en el aprendizaje y las decisiones de promoción anteriores a esta fecha, que constan en el Expediente Académico del alumno.

_____ a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(1) Indicar la causa del duplicado.

A N E X O V

D/ra. _____

como Secretario/a del Centro _____

certifico que el alumno/a: _____

ha cursado/ está cursando durante el año académico _____/_____

los estudios de _____ curso de _____ ciclo correspondiente

a la Educación _____ (1) habiéndose adoptado la decisión

de _____ (2) al ciclo/curso siguiente.

_____ a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

- (1) Primaria o Secundaria Obligatoria.
- (2) Promoción/No promoción. (A cumplimentar sólo si el traslado se produce finalizado cualquiera de los ciclos de Educación Primaria, el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, en su caso, el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria).

A N E X O V I

(Acceso a Educación Primaria en cualquiera de sus ciclos o cursos)

Diligencia para hacer constar que, con esta fecha, el alumno _____ accedió al _____ curso _____ ciclo, de Educación Primaria en función de las equivalencias establecidas en el Anexo I del Real Decreto 986/1.991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

_____ a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(Acceso a Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de sus ciclos o cursos)

Diligencia para hacer constar que, con esta fecha, el alumno _____ accedió al _____ curso _____ ciclo, de Educación Secundaria Obligatoria en función de las equivalencias establecidas en el Anexo I del Real Decreto 986/1.991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

_____ a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(Acceso a la Educación Secundaria Obligatoria durante la implantación anticipada).

Diligencia para hacer constar que, con esta fecha, el alumno _____ accedió al _____ curso del _____ ciclo, de Educación Secundaria Obligatoria en función de las equivalencias establecidas en el Anexo I del Real Decreto 986/1.991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

_____ a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(1) Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

A N E X O V I I

(Diligencia para el Libro de Escolaridad de Educación General Básica).

Diligencia para hacer constar que con esta fecha se cierra el presente Libro de Escolaridad del alumno _____ por su incorporación a las enseñanzas de Educación (*) _____ en función de las equivalencias establecidas en el Anexo I del Real Decreto 986/1.991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

_____ a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(*) Primaria o Secundaria Obligatoria.

ORDEN de 14 de junio de 1993, por la que se convocan doscientas tres becas para la realización de prácticas en empresas por alumnos universitarios en Andalucía.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes

universitarios en Andalucía como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito convenios de colaboración y cooperación con empresas e instituciones radicadas en Granada.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.- Convocar becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las empresas e instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

SEGUNDO.- Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

TERCERO.- Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

Normas para la realización de prácticas en empresas e instituciones radicadas en Andalucía.

1.-CARÁCTER DE LAS BECAS : Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES: Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las empresas que figuran en el anexo II, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar matriculados en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

b) Estar cursando estudios de tercer año en Escuelas Universitarias, de segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

c) No estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

d) Quedan exceptuados de esta última condición los diplomados que, al presentar la solicitud y, sin solución de continuidad, estén realizando estudios en cursos puente o estudios de segundo ciclo en la carrera a la que de acceso la diplomatura conseguida.

3.-OBJETIVO : Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas laborales en las empresas o instituciones que figuran en el Anexo II.

4.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES.

4.1.- Las empresas o instituciones que hayan suscrito convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, vienen obligadas a:

4.1.1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la empresa o institución.

4.1.2.- No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

4.1.3.- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a informar a los becarios de las mismas.

4.1.4.- Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento de la incorporación de los becarios a la empresa o institución, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de la empresa o institución con el fin de que dichos datos puedan ser enviados por la precitada Dirección General a las Delegación de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que corresponda.

4.1.5.- Designar para cada titulación y nivel de estudios solicitado, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto o doctor.

4.1.6.- Comunicar, de producirse, a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la empresa o institución y cualesquiera otra que, a criterio del director de prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las prácticas.

b) Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario.

c) El número de contratos de trabajo, en cualquiera de las modalidades previstas, que realice a los becarios antes o inmediatamente después de haber concluido el período de prácticas que figura en el Anexo II.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

5.1.- El disfrute de la beca comienza el mismo día de la incorporación del becario a la empresa para la que hubiera sido seleccionado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el Anexo II.

5.2.- Una vez aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras de las que hubiera solicitado en la misma convocatoria.

5.3.- Los becarios estarán obligados a cumplir el horario pactado con la empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o trescientas al trimestre; las normas de disciplina interna de la empresa; las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

5.4.- Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la empresa y seguir las orientaciones del director de las prácticas.

5.5.- Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

a) La carencia de director de las prácticas.

b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a la de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.

c) Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén en relación directa con las prácticas que realice.

d) La aceptación y renuncia a la beca.

La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el alumno en el Vicerrectorado de Alumnos, C.O.I.E. o Centro que gestione la tramitación de estas ayudas.

e) La remisión de la encuesta y la memoria que realice una vez concluido el período de prácticas, cuyos modelos se le enviarán a través de la Universidad correspondiente.

5.6.- El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de prácticas contenido en el Convenio y contemplado en el Anexo II en la empresa para la que fuera seleccionado.

5.7.- Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica ni académica. Pero si la renuncia se produjera una vez superado el límite mínimo de las sesenta horas de prácticas tendrá exclusivamente derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda, la cual se valorará en función del número de horas de prácticas acreditadas en el certificado expedido por la empresa.

5.8.- Los alumnos que renuncien no podrán acceder a otra beca dentro de la misma convocatoria.

5.9.- La presentación de la solicitud por parte del alumno implica la aceptación del contenido de la presente convocatoria.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

6.1.- Los alumnos que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión a través de la Universidad

correspondiente y deberán personarse en el lugar que se les indique para aceptar o no la beca concedida. La incomparecencia en el lugar y fecha señalado presupone la dejación de derechos por parte del becario y, como consecuencia, la no aceptación de la beca concedida.

6.2.- El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas a realizar por un módulo fijado de 40.000 pesetas/mes.

6.3.- La percepción del importe total de la beca o de la parte proporcional que le corresponda a cada becario, en función del número de horas de prácticas realizado, les

será transferido a la cuenta bancaria que éstos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

6.4.- El abono de dicho importe se realizará una vez concluido el período de prácticas y recibidas en el Vicerrectorado, C.O.I.E. o Centro que gestione las ayudas, la encuesta y memoria, evaluada favorablemente por la Comisión de Selección, que debe realizar el alumno al concluir el período de prácticas.

6.5.- Los becarios que cumplan en su totalidad el período de prácticas para el que fueran seleccionados recibirán un diploma acreditativo de dicha realización expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

6.6.- Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante todo el tiempo de realización de las mismas, por un seguro individual de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

6.7. Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y cualesquiera otra no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.- SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados, que estarán a disposición de los alumnos interesados en los Vicerrectorados de Alumnos, Centros de Orientación e Información de Empleo, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avda. de la República Argentina núm. 21-b-tercera planta en Sevilla.

7.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán **PREFERENTEMENTE** en los Centros de Orientación e Información de Empleo (C.O.I.E.), de las Universidades de Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla; Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Cádiz; Vicerrectorado del Campus de Almería Huelva y Jaén y en las instituciones establecidas al efecto en el artículo 51 de la Ley 6/1.983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 38.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

7.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del N.I.F. del solicitante.

b) Fotocopia del resguardo de matrícula.

c) Certificación Académica personal del solicitante o documento académico equivalente. Cuando la disponibilidad de estos documentos no sea factible por agotamiento del plazo de presentación de las solicitudes podrá admitirse, con las reservas necesarias y hasta tanto se aporten los documentos originales, una declaración jurada del solicitante en la que deberá hacer constar de forma clara y precisa el número de asignaturas en las que ha estado matriculado y la calificación definitivamente alcanzada en cada una de ellas.

d) El curriculum personal del solicitante.

e) Los documentos acreditativos de posesión de los conocimientos adicionales que figuren como tales dentro de los requeridos por la empresa o empresas solicitadas.

7.4. Los alumnos podrán presentar sólo una solicitud por provincia haciendo constar en el impreso la provincia, las empresas o instituciones a las que concurren y el orden de prelación entre ellas.

7.5.- Los alumnos que sean seleccionados y deseen aceptar la beca deberán presentar en el momento de ser citados para ello los documentos originales a que se hace referencia en este apartado. La no presentación de dichos documentos dará lugar a la denegación de la ayuda concedida.

8.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

8.1.- Los alumnos solicitantes serán seleccionados por la Comisión de Selección que se creará al efecto y que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de

Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de los cuales pertenecerá a la Universidad que corresponda y dos representantes de la empresa que haya solicitado el alumno.

8.2.- La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de examinar las solicitudes lo siguiente:

a) El expediente académico del solicitante.

b) La adecuación de los estudios y curriculum del solicitante a las líneas de trabajo solicitadas.

c) Otros méritos o conocimientos incluidos en la convocatoria.

9.- **PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES:** La Resolución de cada convocatoria, con mención de las empresas y de los becarios asignados a cada una de ellas, se hará pública en la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Vicerrectorados de Alumnos, C.O.I.E. y en los Vicerrectorados de Campus indicados anteriormente.

10.- **PLAZO DE PRESENTACION:** El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O II

EMPRESAS RADICADAS EN GRANADA

ALCAMPO, S.A.

Becarios.: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Diplomado en Empresariales.

Líneas de trabajo:

- Empresariales (dos becas) - Gestión Comercial.
Conocimiento de las políticas comerciales de gestión.

- Alumnos de cualquier carrera (tres becas)- Gestión Comercial
Conocimiento de las técnicas que posibilitan la gestión del Departamento.

AMCOIPP. CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIA DE CONDUCTA

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Licenciado en Psicología.

Líneas de trabajo:

Adquisición de formación clínica con metodología exclusiva de análisis modificación de conducta: terapia de conducta para adiestramiento e habilidades terapéuticas mediante programas de entrenamiento con terapia de conducta.

ANALISTAS CONSULTORES, S.A.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Líneas de trabajo: Contabilidad. Fiscal y Auditoria.

ANDALUZA DE GESTION DE AGUAS, S.A.

Becarios.: CUATRO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Empresariales, Graduado Social y Aoarejador

Líneas de trabajo: Gestión al Servicio de Aguas.

- Empresariales: Administración y Contabilidad
- Aparejadores (especializados en topografía: Gestión del servicio de Aguas..
- Graduado Social: Estadística.

ASESORIA MORON-SABINO

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Graduados Sociales

Líneas de trabajo:

- Todas las tareas relacionadas con el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.
- Asesoría Fiscal: Declaraciones de I.V.A., Rendimientos, libros registro, etc.
- Las tareas propias de un administrador de fincas: confección de recibos, nóminas y boletines de cotización de los empleados de la finca, contabilidad de las fincas, balances anuales, libros de Actas, etc.
- Seguros Generales: Vehículos, Multirriesgos Hogar, PYMES, etc.

ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO

Becarios.: TRES

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Derecho, Psicólogos, Profesores E.G.B., Informática, Educación Física y Trabajo Social.

Líneas de trabajo:

- Psicología o Pedagogía (1) y Profesores de E.G.B. (1): Educación a través del ocio y tiempo libre.
- Trabajadores Sociales (1): Servicio de información, valoración y asesoramiento. Unidad de S.I.V.A.

ASOCIACION DE JOVENES SOCIOLOGOS DE ANDALUCIA "ALBORAN"

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Quinto Curso de Sociología.

Líneas de trabajo:

- Investigaciones que traten los aspectos económicos, políticos, culturales y sociales en Andalucía.

ASOCIACION DE MUJERES GITANAS "ROMI"

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Trabajo Social, y Maestro.

Líneas de trabajo:

- Trabajo Social: Elaborar programas de intervención, prevención, etc., trabajar como asistente social en dichos programas.
- Magisterio: Trabajar como monitora y maestra en los programas que desarrolla la Asociación.

ASOCIACION SOCIO CULTURAL "COLECTIVO SALUD-NORTE "

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso de TRABAJO SOCIAL

Líneas de trabajo: Colaboración en el desarrollo del Programa Materno Infantil, con enfoque de riesgo, en las actividades de seguimiento y captación en las familias de alto riesgo.

ASOCIACION SOCIO CULTURAL DE ADULTOS " CARTUJA "

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumno de tercer curso de TRABAJO SOCIAL

Líneas de trabajo: Planificación, seguimiento de actividades y control del programa que se lleva a cabo con las familias más desfavorecidas del barrio, para iniciar con ellas un proceso de promoción progresiva y su integración en los recursos normalizados de la zona.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercero a quinto curso de INFORMATICA.

Líneas de trabajo: Implantación y desarrollo de los programas en colaboración con el Centro de cálculo del Ayuntamiento.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de cuarto y quinto curso de BELLAS ARTES, especialidad Diseño Gráfico.

Líneas de trabajo: Imagen y publicidad.

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso de BIBLIOTECONOMIA.

Líneas de trabajo: Gestión de Bibliotecas y animación a la lectura.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de cuarto o quinto curso de DERECHO.

Líneas de trabajo: Desarrollo de ordenanzas municipales y expedientes urbanísticos.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de cuarto y quinto curso del I.N.E.F.

Líneas de trabajo: a) Educación física de adultos
b) Escuelas deportivas municipales de: baloncesto, balonmano, voleibol y atletismo.
c) Educación física especial.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso de ARQUITECTURA TECNICA.

Líneas de trabajo: Disciplina urbanística: Colaboración en estudios de proyectos de obra.

AGUIPROM, S.L.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Diplomado en Ciencias Empresariales

Líneas de trabajo:

- Recepción de facturas, con un seguimiento sobre la veracidad de lo facturado con aplicación de los filtros y controles establecidos, además, una clasificación por centros de costes y codificación con la posterior elaboración de documentos de pago.

- Contabilización e informatización de los distintos hechos económicos generados en la vida empresarial, queremos destacar que este tipo de empresas tienen una problemática contable adaptada al sector económico donde desarrolla su actividad con lo que requerirá un especial esfuerzo entre becario y tutor.

- Elaboración a partir de la contabilidad de los distintos impresos fiscales.

- Redacción de informes de gastos de los distintos centros de producción para contrastarlos con los presupuestos estimados.

- Como resumen, se integraría en el departamento de administración pasando por sus diversas tareas, con el fin de adquirir una idea generalizada del mismo.

El becario antes del inicio de una tarea recibirá una orientación del fin perseguido y de las directrices marcadas para la obtención de este fin, por personal especializado de esta empresa.

AYUNTAMIENTO DE OTURA.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso de ARQUITECTURA TECNICA.

Líneas de trabajo: Las propias de la actividad.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES
Titulación: Alumnos de quinto curso del I.N.E.F.

Líneas de trabajo: Las propias de la actividad.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso de la Escuela de INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.

Líneas de trabajo: Las propias de la actividad.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de cuarto y quinto curso de INFORMATICA

Líneas de trabajo: Las propias de la actividad.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso de la Escuela de INGENIERIA TECNICA, especialidad Obras Públicas o de cuarto y quinto curso de la Escuela Superior de INGENIEROS DE CAMINOS.

Líneas de trabajo: Las propias de la actividad.

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso de BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION.

Líneas de trabajo: Distintas tareas de clasificación, ordenación y creación de ficheros en los Departamentos Municipales : Archivo y Biblioteca Pública Municipal e informatización del catálogo de documentos del Archivo Municipal.

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso del PROFESORADO DE E.G.B., especialidad Educación Especial.

Líneas de trabajo: Atención a minusválidos adultos.

CENTRO INFANTIL EDUCO

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso del Profesorado de E.G..

Líneas de trabajo: Inmersión en la realidad del centro infantil; apoyo a profesores existentes; participación en tareas de programación ; utilización de recursos; contacto con padres y discusión de actividades.

CENTRO INFANTIL ZAGAL

Becarios.: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los dos últimos cursos de MEDICINA, (PEDIATRIA), BELLAS ARTES, MAGISTERIO (EDUCACION INFANTIL), PSICOLOGIA E INFORMATICA.

Distribución y Líneas de trabajo:

UN alumno de Medicina para la realización de tareas propias de su especialidad.

Un alumno de Bellas Artes para adaptar la ambientación al proyecto curricular.

Un alumno de Magisterio para apoyar en la fase inicial y de evaluación el desarrollo curricular.

UN alumno de PSICOLOGIA para realizar las tareas de: Apoyo en la fase inicial y de evaluación el desarrollo curricular.

UN alumno de Informática para realizar el apoyo informático al trabajo de Medicina Psicología y Magisterio y análisis estadístico de datos de los alumnos de los centros.

CENTRO DE INFORMATICA MELKOR,S.L

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación: UN alumno de cuarto o quinto curso de INFORMATICA y UN alumno de cuarto o quinto curso de EMPRESARIALES.

Líneas de trabajo: Línea de Informática: Iniciación al desarrollo de software científico y de enseñanza, basado en el lenguaje C++ y entorno de programación Windows.

Línea de Empresariales: Iniciación a la gestión y marketing en una PYME.

CENTRO DE RECURSOS Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los dos últimos cursos de Empresariales.

Líneas de trabajo: Las propias de la especialidad.

COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE ANDALUCIA ORIENTAL

Becarios.: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los dos últimos cursos de las Facultades de PSICOLOGIA E INFORMATICA y de tercer curso de la Escuela de BIBLIOTECONOMIA.

Distribución y Líneas de trabajo:

TRES alumnos de Psicología para realizar las tareas de: Evaluación y diagnóstico; apoyo-asesoramiento laboral y empresarial y análisis de situaciones sociales y/o profesionales.

UN alumno de Informática para realizar programas de biblioteca y documentos e informatizar las labores del Colegio Oficial de Psicólogos.

UN alumno de Biblioteconomía para organizar la Biblioteca del Colegio y la puesta al día de documentos e informatización de los mismos.

FEDERACION PROVINCIAL DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO EN GRANADA.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumno de cuarto o quinto curso de FILOLOGIA, especialidad Hispánicas.

Líneas de trabajo:

UN alumno de Filología para realizar labores de investigación sobre la literatura anarquista contemporánea.

CONSULTING ARRANZ INGENIEROS.

Becarios.: TRES

Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Alumnos de cuarto y quinto curso de EMPRESARIALES Y de tercer curso de INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL.

Distribución y Líneas de trabajo:

UN alumno de Empresariales para realizar tareas de organización comercial y contabilidad.

DOS alumnos de Ingeniería Técnica Industrial para la realización de proyectos y diseños de maquinaria.

CONSULTORIA Y SERVICIOS.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación:

Alumnos de cuarto y quinto curso de PSICOLOGIA.

Líneas de trabajo: Consultoría en recursos humanos, organización y marketing.

DESTILACIONES GARCIA DE LA FUENTE.

Becarios.: CUATRO
Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Alumnos de cuarto y quinto curso de ECONOMICAS Y EMPRESARIALES, de quinto curso de FILOLOGIA, con dominio de los idiomas francés e inglés, INFORMATICA, QUIMICA Y FARMACIA.

Distribución y Líneas de trabajo:

Alumnos de Económicas y Empresariales (una beca): Contabilidad analítica y financiera, tesorería y sistemas de información.
Alumnos de Informática (una beca): MS-DOS, mini-ordenadores, sistema de información, aplicaciones y bases de datos.
Alumnos de Filología (una beca): Correspondencia comercio exterior, gestión de tráfico import-export.
Alumnos de Químicas y Farmacia (dos becas): Control de calidad, investigación orgánica e instrumental.

DIARIO IDEAL -CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA-

Becarios.: DOS
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso de BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION.

Líneas de trabajo:

Clasificación del archivo fotográfico.
Clasificación del archivo escrito
Organización de la hemeroteca-biblioteca.
Expurgos próxima automatización.
Servicio a los usuarios internos (empresa) y externos (público).

DIGSA CASTILLO, S.A.

Becarios.: CUATRO
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso de GRADUADO SOCIAL, y de cuarto y quinto curso de CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES, con conocimientos informáticos a nivel de usuario de PC,s.

Distribución y Líneas de trabajo: Dos alumnos de Graduado Social para apoyo al Departamento de personal.
Dos becarios de Ciencias Económicas y Empresariales para apoyo a tareas administrativas, contables y financieras en el Departamento de Administración-Contabilidad de la empresa.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA.

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Psicología Social, Sociología, Informática, Empresariales, Trabajo Social y Graduado Social.

Líneas de trabajo: Las propias de cada Departamento.

DOMCA, S.A.

Becarios.: UNO
Tiempo: DOCE MESES

Titulación: Alumnos de cuarto y quinto curso de Empresariales.

Líneas de trabajo: Estudio de mercado y preparación plan marketing.

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.A. (EMUVYSA)

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Arquitectos

Líneas de trabajo: Dirección de Obra.

ESCUELA DE ESTUDIOS ARABES (C.S.I.C.)

Becarios.: DOS
Tiempo: TRES MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumno de los últimos cursos de Filología Semítica (Arabe): Historiografía hispanomusulmana.

- Alumno de los últimos cursos de Filosofía y Letras (Estudios Arabes e Islámicos): Agronomía y Botánica en Al-andalus.

ESCUELA INFANTIL LOS ANGELES.

Becarios.: TRES
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de cuarto y quinto curso de CIENCIAS DE LA EDUCACION, Sección de Pedagogía y de tercer curso del POFESORADO DE E.G.B. , especialidad de Educación Física y BIBLIOTECONOMIA, especialidad Documentación.

Distribución y Líneas de trabajo: Alumno de Pedagogía: Desarrollo profesional del educador infantil, basado en el análisis de la práctica y el asesoramiento cooperativo.

Alumno del Profesorado de E.G.B.: Expresión corporal y dinámica en la escuela infantil.
Alumno de Biblioteconomía: Documentación e investigación sobre educación infantil.

ESCUELA DE NEGOCIOS DE ANDALUCIA.

Becarios.: DOS
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso de las Escuelas de BIBLIOTECONOMIA y de ECONOMICAS Y EMPRESARIALES.

Líneas de trabajo: Colaboración Secretaría Académica, Secretaria Administrativa y Biblioteca.

ESOTEX.

Becarios.: CUATRO
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de tercer a quinto curso de INFORMÁTICA.

Líneas de trabajo: Desarrollo de Software para centro servidor de Ibertex.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE GRANADA

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de INEF, Informática, Trabajo Social, Psicología, Magisterio y Pedagogía.

Líneas de trabajo: Según especialidades, colaborar en las tareas de reeducación y reinserción social.

FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS.

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES.

Titulación: Alumnos de tercer curso de las Escuelas de EMPRESARIALES, INFORMATICA, TRADUCTORES Y TRABAJO SOCIAL y de cuarto y quinto curso de FILOLOGIA HISPANICA

Distribución y Líneas de trabajo: Las Propias del Departamento.
Un alumno de Empresariales: Las Propias del Departamento.
Un alumno de Informática: Las Propias del Departamento.
Un alumno de la Escuela de Traductores: Las Propias del Departamento.
Un alumno de Filología Hispánica: Las Propias del Departamento.
Un alumnos de Trabajo Social: Las Propias del Departamento.

FEDERACION ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.

Becarios.: DIEZ
Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Alumnos de tercer curso de la Escuela Universitaria de EMPRESARIALES, y de cuarto o quinto curso de DERECHO.

Distribución y Líneas de trabajo:

Cinco alumnos de Derecho para asesoramiento de empresas.
Cinco alumnos de Empresariales para asesoramiento de empresas.

FUNDACION "DOCETE OMNES", CENTROS DE PROMOCION INTEGRAL, S.L

Becarios.: SEIS
Tiempo: TRES MESES.

Titulación: Alumnos del segundo ciclo de MEDICINA y PSICOLOGIA y de tercer curso de las Escuelas Universitarias de FISIOTERAPIA, PROFESORADO DE E.G.B. Y EMPRESARIALES.

Distribución y Líneas de trabajo:
Un alumno de Medicina: Revisión de pacientes enfermos mentales.
Un alumno de Psicología: Terapia de apoyo a deficientes mentales.
Dos alumnos de Fisioterapia: Gimnasia pasiva y rehabilitación de pacientes mentales.
Un alumno del Profesorado de E.G.B.: Clases de adultos deficientes mentales (Enseñar a Leer y reglas básicas).
Un alumno de Empresariales: Búsqueda de nuevas líneas empresariales con deficientes mentales.

GINNASIO DAURO SPORT

Becarios.: UNO
Tiempo: TRES MESES
Titulación: Alumnos de últimos cursos de I.N.E.F.
Líneas de trabajo: Animación y entretenimiento de grupos.

GRALMAR, S.L

Becarios.: DOS
Tiempo: DOCE MESES
Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Informática o Física y Geología
Líneas de trabajo:
Informática: Desarrollo y ampliación del sistema informático de la empresa.
Geología: Desarrollo de la sistemática de compras.

GUARDERIA INFANTIL DONALD

Becarios.: DOS
Tiempo: TRES MESES
Titulación: Alumnos de últimos cursos de Profesorado de E.G.B. y Psicología (especialidad en infancia)
Líneas de trabajo: La atención del niño junto a su educación y primer aprendizaje.

HOGAR '20

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES
Titulación: Alumnos de últimos cursos de Psicología (tres), Medicina (uno) e Informática (uno).
Líneas de trabajo: Drogodependencia.

HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

Becarios.: CUATRO
Tiempo: TRES MESES
Titulación: Alumnos de últimos cursos de Biblioteconomía y Documentación y Trabajo Social.
Líneas de trabajo:
Biblioteconomía (dos becas): Bibliotecas Biomédicas
Trabajo Social (dos becas): Programas de Trabajo Social en el Centro materno-infantil.

INSTITUTO DE PARASITOLOGIA "LOPEZ NEIRA"

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES
Titulación y líneas de trabajo:
- Alumnos de los últimos cursos de Biblioteconomía (una beca): Informatización de fondos bibliográficos y manejo de B.D. en línea y en CD-ROM.
- Alumnos de cuarto curso de Farmacia, especialidad sanitaria (dos becas): Mecanismo de resistencia a fármacos.
- Alumnos de cuarto curso de Ciencias Biológicas (dos becas): Técnicas de Biología molecular aplicadas a la investigación en parasitología.

LABORATORIOS SCADA, S.A.

Becarios.: TRES
Tiempo: TRES MESES
Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Farmacia, Biología y Químicas.
Líneas de trabajo: Las propias del Departamento.

M & M CONSULTORES

Becarios.: UNO
Tiempo: TRES MESES
Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Empresariales
Líneas de trabajo: Estudios de mercado.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DE GRANADA

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES
Titulación y líneas de trabajo:
Un alumno de los últimos cursos de Psicología (Psicología Social): Programa de Prevención y Atención a la Infancia.
Un alumno de los últimos cursos de Diplomatura de Trabajo Social: Programa de Prevención y Atención a la Infancia.
Un alumno de los últimos cursos de Geografía Humana: Estudio y Diagnóstico Socio-Económico y Formulación de Políticas de Desarrollo Local.
Un alumno de los últimos cursos de Licenciatura en Informática: Estudio y Diagnóstico Socio-Económico y Formulación de Políticas de Desarrollo Local.
Un alumno de los últimos cursos de Licenciatura en Educación Física INEF: Plan Municipal de Deporte Local.

MANUEL CASTELLANO SILLERO (ISEMATIC)

Becarios.: DOS
Tiempo: TRES MESES
Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Informática, Bellas Artes o Biblioteconomía.
Líneas de trabajo: Análisis y puesta en marcha de productos de conectividad: NOVELL, UNIX, WINDOW 3.1. Implantación. Soporte. Tratamiento de imagen. Implantación y soporte. Archivo óptico de documentos. Implantación y soporte.

MEDICINA DEPORTIVA -CENTRO DE SALUD PARA EL DEPORTE

Becarios.: DOS
Tiempo: TRES MESES
Titulación: Alumnos de los últimos cursos del INEF
Líneas de trabajo: Medicina deportiva, medicina del ejercicio físico.
Becarios: UNO
Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Fisioterapia.
Líneas de Trabajo: Rehabilitación de lesiones en los deportistas.

NOTARIA DE PILAR FERNANDEZ-PALMA

Becarios.: UNO
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Derecho
Líneas de trabajo: Colaborar con las tareas propias de la Notaria.

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Magisterio- Preescolar (tres becas), Biblioteconomía (una beca) y Arquitectura (una beca).
Líneas de trabajo: Apoyo a las escuelas infantiles de Granada y provincia

PORTINOX, S.A.

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Empresariales (una beca), Informática (una beca), Ingeniería Técnica (dos becas) y Psicología (una beca).
Líneas de trabajo: Organización funcional, informatización, planificación contable, oficina técnica, control y planificación de la producción y recursos humanos.

PROMOCIONES INMOBILIARIAS GARCIA PEÑA, S.L.

Becarios.: DOS
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Arquitectura Técnica.
Líneas de trabajo: Estudio de proyectos.

PULEVA UNION INDUSTRIAL Y AGRO-GANADERA, S.A.

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES
Titulación y líneas de trabajo:

- Un alumno de quinto curso de Ciencias Químicas, especialidad Química Industrial.: Desarrollo de productos.

Un alumno de quinto curso de Facultad de Ciencias o Farmacia, especialidad Microbiología: Control de Calidad.

Un alumno de tercer curso de la E. U. Biblioteconomía y Documentación: Documentación Técnica.

Un Alumno de quinto curso de Biología: Desarrollo de productos.

Un alumno de tercer curso de la E.U. Ciencias de la Salud, especialidad Fisioterapia: Rehabilitación en salud laboral.

RAFAEL MARTINEZ DE LAS HERAS

Becarios.: UNO
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Derecho

Líneas de trabajo: Consultoría de empresas, asesoramiento mercantil y fiscal.

RAFAEL MONTES GARCIA

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica.

Líneas de trabajo: Tasación de daños en edificaciones.

R Y A MANAGEMENT, S.L.

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Tres alumnos de los últimos cursos de Licenciatura o Diplomatura de Empresariales: Auditoría.

- Dos alumnos de los últimos cursos de Derecho: Consultoría en general.

RUIZ PUBLICIDAD

Becarios.: DOS
Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Bellas Artes o Diseño e Informática.

Líneas de trabajo: Creación, diseño, realización y distribución de campañas publicitarias.

SANCHEZ GINER, S.A. (CENTRO HOGAR "SANCHEZ")

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Psicología, Empresariales, Bellas Artes y Sociología

Líneas de trabajo:

Psicología (una beca): Gestión de recursos humanos.
Empresariales (dos becas): Gestión administrativa.
Bellas Artes (una beca): Diseño de interiores, decoración y venta.
Sociología (una beca): Estudios de mercado.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE LIMPIEZAS SIERRA NEVADA

Becarios.: UNO
Tiempo: TRES MESES
Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Trabajo Social
Líneas de trabajo: Promoción de la mujer cooperativista.

SPORT CADE, S.L.

Becarios.: CINCO
Tiempo: DOCE MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de I.N.E.F. (tres becas) y de E.U. Profesorado de E.G.B. Educación Física (dos becas).

Líneas de trabajo: Organización, gestión y docencia deportiva.

SUPERGRAN, S.A.

Becarios.: CINCO
Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Empresariales, Administración Comercial y Contabilidad, Graduado Social y Biblioteconomía y Documentación.

Líneas de trabajo:

Empresariales (tres becas): Departamento de Administración y Departamento Comercial.

Graduado Social (una beca): Recursos Humanos.

Biblioteconomía (una beca): Análisis y archivo de documentación de orden interno.

TRABAJOS TECNICOS Y CONTRATAS, S.L.

Becarios.: TRES

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Diplomatura en Empresariales, Arquitecto Técnico, y Licenciatura en Filosofía.

Líneas de trabajo: Elaboración de proyectos..

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Becarios.: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Biblioteconomía y Documentación, Bellas Artes, Trabajo Social, Informática y Filosofía y Letras.

Líneas de trabajo: Las propias del Departamento.

VALENTIN GOMEZ PUCHE

Becarios.: DOS

Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Escuela de Fisioterapia

Líneas de trabajo: Aprendizaje y colaboración en el tratamiento de las lesiones cerebrales, deformidades congénitas, mielomeningocele, cervicartrosis, alteraciones de columnas, etc.

VIVIENDAS SOCIALES DE GRANADA, S.A. (VISOGSA)

Becarios.: TRES

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Derecho, Económicas y Aparejadores

Líneas de trabajo: Las propias del Departamento.

ORDEN de 16 de junio de 1993, por la que se convocan noventa y siete becas para la realización de prácticas en empresas por alumnos universitarios en Andalucía.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito convenios de colaboración y cooperación con empresas e instituciones radicadas en Huelva.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.- Convocar becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las empresas e instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

SEGUNDO.- Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

TERCERO.- Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O I

Normas para la realización de prácticas en empresas e instituciones radicadas en Andalucía.

1.-CARÁCTER DE LAS BECAS : Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES: Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las empresas que figuran en el anexo II, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar matriculados en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

b) Estar cursando estudios de tercer año en Escuelas Universitarias, de segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

c) No estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

d) Quedan exceptuados de esta última condición los diplomados que, al presentar la solicitud y, sin solución de continuidad, estén realizando estudios en cursos puente o estudios de segundo ciclo en la carrera a la que da acceso la diplomatura conseguida.

3.-OBJETIVO : Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas laborales en las empresas o instituciones que figuran en el Anexo II.

4.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES.

4.1.- Las empresas o instituciones que hayan suscrito convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, vienen obligadas a:

4.1.1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la empresa o institución.

4.1.2.- No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

4.1.3.- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a informar a los becarios de las mismas.

4.1.4.- Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento de la incorporación de los becarios a la empresa o institución, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de la empresa o institución con el fin de que dichos datos puedan ser enviados por la precitada Dirección General a las Delegación de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que corresponda.

4.1.5.- Designar para cada titulación y nivel de estudios solicitado, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto o doctor.

4.1.6.- Comunicar, de producirse, a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la empresa o institución y cualesquiera otra que, a criterio del director de prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las prácticas.

b) Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario.

c) El número de contratos de trabajo, en cualquiera de las modalidades previstas, que realice a los becarios antes o inmediatamente después de haber concluido el período de prácticas que figura en el Anexo II.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

5.1.- El disfrute de la beca comienza el mismo día de la incorporación del becario a la empresa para la que hubiera sido seleccionado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el Anexo II.

5.2.- Una vez aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras de las que hubiera solicitado en la misma convocatoria.

Sevilla, 16 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

5.3.- LOS BECARIOS estarán obligados a cumplir el horario pactado con la empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o trescientas al trimestre; las normas de disciplina interna de la empresa; las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

5.4.- Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la empresa y seguir las orientaciones del director de las prácticas.

5.5.- Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

- a) La carencia de director de las prácticas.
- b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a la de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.
- c) Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén en relación directa con las prácticas que realice.
- d) La aceptación y renuncia a la beca. La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el alumno en el Vicerrectorado de Alumnos, C.O.I.E. o Centro que gestione la tramitación de estas ayudas.
- e) La remisión de la encuesta y la memoria que realice una vez concluido el período de prácticas, cuyos modelos se le enviarán a través de la Universidad correspondiente.

5.6.- El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de prácticas contenido en el Convenio y contemplado en el Anexo II en la empresa para la que fuera seleccionado.

5.7.- Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica ni académica. Pero si la renuncia se produjera una vez superado el límite mínimo de las sesenta horas de prácticas tendrá exclusivamente derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda, la cual se valorará en función del número de horas de prácticas acreditadas en el certificado expedido por la empresa.

5.8.- Los alumnos que renuncien no podrán acceder a otra beca dentro de la misma convocatoria.

5.9.- La presentación de la solicitud por parte del alumno implica la aceptación del contenido de la presente convocatoria.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

6.1.- Los alumnos que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión a través de la Universidad

correspondiente y deberán personarse en el lugar que se les indique para aceptar o no la beca concedida. La incomparecencia en el lugar y fecha señalado presupone la dejación de derechos por parte del becario y, como consecuencia, la no aceptación de la beca concedida.

6.2.- El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas a realizar por un módulo fijado de 40.000 pesetas/mes.

6.3.- La percepción del importe total de la beca o de la parte proporcional que le corresponda a cada becario, en función del número de horas de prácticas realizado, les será transferido a la cuenta bancaria que éstos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

6.4.- El abono de dicho importe se realizará una vez concluido el período de prácticas y recibidas en el Vicerrectorado, C.O.I.E. o Centro que gestione las ayudas, la encuesta y memoria, evaluada favorablemente por la Comisión de Selección, que debe realizar el alumno al concluir el período de prácticas.

6.5.- Los becarios que cumplan en su totalidad el período de prácticas para el que fueran seleccionados recibirán un diploma acreditativo de dicha realización expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

6.6.- Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante todo el tiempo de realización de las mismas, por un seguro individual de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

6.7.- Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y cualesquiera otra no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.- SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes se formalizarán en los impresos

normalizados, que estarán a disposición de los alumnos interesados en los Vicerrectorados de Alumnos, Centros de Orientación e Información de Empleo, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avda. de la República Argentina núm. 21-b-tercera planta en Sevilla.

7.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán PREFERENTEMENTE en los Centros de Orientación e Información de Empleo (C.O.I.E.), de las Universidades de Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla; Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Cádiz; Vicerrectorado del Campus de Almería Huelva y Jaén y en las instituciones establecidas al efecto en el artículo 51 de la Ley 6/1.983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 38.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

7.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del N.I.P. del solicitante.
- b) Fotocopia del resguardo de matrícula.
- c) Certificación Académica personal del solicitante o documento académico equivalente. Cuando la disponibilidad de estos documentos no sea factible por agotamiento del plazo de presentación de las solicitudes podrá admitirse, con las reservas necesarias y hasta tanto se aporten los documentos originales, una declaración jurada del solicitante en la que deberá hacer constar de forma clara y precisa el número de asignaturas en las que ha estado matriculado y la calificación definitivamente alcanzada en cada una de ellas.

d) El curriculum personal del solicitante.

e) Los documentos acreditativos de posesión de los conocimientos adicionales que figuren como tales dentro de los requeridos por la empresa o empresas solicitadas.

7.4.- Los alumnos podrán presentar sólo una solicitud por provincia haciendo constar en el impreso la provincia, las empresas o instituciones a las que concurren y el orden de relación entre ellas.

7.5.- Los alumnos que sean seleccionados y deseen aceptar la beca deberán presentar en el momento de ser citados para ello los documentos originales a que se hace referencia en este apartado. La no presentación de dichos documentos dará lugar a la denegación de la ayuda concedida.

8.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

8.1.- Los alumnos solicitantes serán seleccionados por la Comisión de Selección que se creará al efecto y que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de

Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de los cuales pertenecerá a la Universidad que corresponda y dos representantes de la empresa que haya solicitado el alumno.

8.2.- La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de examinar las solicitudes lo siguiente:

- a) El expediente académico del solicitante.
- b) La adecuación de los estudios y curriculum del solicitante a las líneas de trabajo solicitadas.
- c) Otros méritos o conocimientos incluidos en la convocatoria.

9.- PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES: La Resolución de cada convocatoria, con mención de las empresas y de los becarios asignados a cada una de ellas, se hará pública en la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Vicerrectorados de Alumnos, C.O.I.E. y en los Vicerrectorados de Campus indicados anteriormente.

10.- PLAZO DE PRESENTACION: El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O II

ALMAGRERA,S.A.

Becarios.: TRES

Tiempo: TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

Alumnos de los últimos cursos de Ingeniería Técnica Industrial, Mecánico (una beca): Departamento de mantenimiento plantas industriales.

Alumnos de los últimos cursos de Ingeniería Técnica de Minas (una beca): Departamento de flotación.

Alumnos de los últimos cursos de la licenciatura de Historia (una beca): Trabajos de investigación sobre la historia de la Mina Sotiel.

ANTONIO RUBIO,S.A.

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Ciencias Económicas y Empresariales

Líneas de trabajo: Administración. Contabilidad-Nóminas-Seguros Sociales. Administración Financiera.

ASOCIACION DE EX-TOXICOMANOS "LIBERTAD".

Becarios.: UNO

Tiempo: NUEVE MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Psicología (técnica de grupos)

Líneas de trabajo: Programa de apoyo psicossocial a ex-toxicomanos en fase de reinserción.

ASOCIACION "ESPERANZA".

Becarios.: UNO

Tiempo: DOCE MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Escuela Universitaria de Trabajo Social

Líneas de trabajo: Dinamización de la Asociación.

ASOCIACION MUJERES UNIDAS.

Becarios.: UNO

Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Escuela Universitaria de Trabajo Social

Líneas de trabajo: Interrelación trabajo de la mujer fuera del hogar y atención a la infancia.

ASOCIACION PRO-DISMINUIDOS PSIQUICOS "MARIA AUXILIADORA".

Becarios.: UNO

Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Ciencias Económicas y Empresariales

Líneas de trabajo: Apoyo en la gestión económica a la Asociación.

ECO-LEX ASESORES, S.L.

Becarios.: UNO

Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Económicas

Líneas de trabajo: Asesoramiento contable de empresas.

EL INVERNADERO I, S.L.

Becarios.: CUATRO

Tiempo: TRES MESES

Titulación : Alumnos de los últimos cursos de Derecho, Empresariales, Graduado Social y de la Diplomatura de Informática.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumno de los últimos cursos de Ingeniería Técnica Industrial.

Líneas de trabajo: Telemando y telecontrol Red de Saneamiento. Automatas programables. Sensores de caudal, nivel, presión, etc. Estaciones de bombeo de agua potable y residual.

ERTISA, S.A.

Becarios.: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumnos de quinto curso de Derecho (una beca): Colaboración con la Dirección de Recursos Humanos.

- Alumnos de quinto curso de Ciencias Empresariales (una beca): Contabilidad, control de Gestión y Tesorería.

- Alumnos de tercer curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica (una beca): Mantenimiento preventivo de máquinas y equipos.

- Alumnos de tercer curso de Ingeniería Técnica Industrias, especialidad Electricidad (una beca): colaboración en las actividades propias del Servicio de Mantenimiento Mecánico e Instrumentación.

- Alumnos de quinto curso de Ingeniería Superior (una beca): Realización de balances, materia-energía.

ERTOIL, S.A.

Becarios.: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Químicas

Líneas de trabajo: Operación de Planta Petroquímica y Areas de Control.

JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A. "HOSPITAL BLANCA PALOMA"

Becarios.: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Enfermería.

Líneas de trabajo: Hospitalaria.

ALMACENES ARCOS,S.A.

Becarios.: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

Alumnos de cuarto y quinto curso de Económicas y Empresariales (tres becas) : Contabilidad y facturación.

Alumnos de quinto curso de Derecho (una beca): Contabilidad.

Alumnos de tercer curso de Graduados Sociales (una beca): Departamento de personal.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO.

Becarios.: DOS

Tiempo: SEIS MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

Alumnos de los últimos cursos de la Diplomatura en Informática: Apoyo a la informatización del Centro de Información Juvenil.

Alumnos de los últimos cursos de Derecho, especialidad en Derecho Penal: Apoyo jurídico-legal al Servicio de Drogodependencias.

Tiempo: NUEVE MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumnos de los últimos cursos de Diplomatura de Informática : Programación e Informatización.

- Alumnos de los últimos cursos de Profesorado de E.G.B.: Catalogación y Clasificación de la Biblioteca.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Becarios.: DIEZ

Tiempo: TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

Alumnos de los últimos cursos de Derecho Público (tres becas) : Asesoramiento y gestión urbanística. Asesoramiento y gestión fiscal. Recursos.

Alumnos de los últimos cursos de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Químicas (una beca): Tramitación de expedientes de las distintas actividades.

Alumnos de los últimos cursos de Ingeniería Técnica de Minas, especialidad Topografía: Mediciones.

Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Geografía e Historia, especialidad Geografía Urbana (una beca): Las funciones propias del Departamento.

Alumnos de los últimos cursos de Graduados Sociales (tres becas): Gestión Seguros Sociales. Empresas. Contratación.

Alumnos de los últimos cursos de Educación Física (I.N.E.F.) (una beca): Fomento de prácticas deportivas escolar.

CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.)

Becarios.: TRES

Tiempo: CINCO MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Trabajo Social.

Líneas de trabajo: Secretaría Acción Social.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Becarios.: SIETE.

Tiempo: TRES MESES.

Titulación y líneas de trabajo:

- Un alumno de los últimos cursos de Graduado Social: Conocimiento del Area de S. Sociales y Asesoramiento en materia laboral.

- Dos alumnos de los últimos cursos de Diplomados en Trabajo Social: Impulso y Asesoramiento en Asociacionismo juvenil.

- Un alumno de los últimos cursos de Diplomados en Empresariales: Programación de un círculo de calidad.

- Un alumno de los últimos cursos de Geografía e Historia: Las propias del Departamento.

- Un alumno de los últimos cursos de Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación: Organización de Biblioteca.

- Un alumno de los últimos cursos de Licenciatura en I.N.E.F.: Las propias del Area de Deportes.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA

Becarios.: TRES

Tiempo: TRES MESES

Titulación: y líneas de trabajo:

Alumnos de los últimos cursos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (dos becas): Estudio de Métodos y Tiempos.

Alumnos de los últimos cursos de la Diplomatura de Informática (una beca): Normalización de redes locales.

EMPRESA HUELVA MOTOR, S.A.

Becarios.: UNO

Tiempo: DOCE MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Ciencias Económicas y Empresariales.

Líneas de trabajo: Administración y comercio.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVAGACION DE HUELVA

Becarios.: TRES

Tiempo: TRES MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Un Alumno de los últimos cursos de la Facultad de Derecho : Trámites administrativos de las funciones de Secretaría General.

- Un Alumno de los últimos cursos de Diplomatura de Informática con conocimientos de programas standard: Wordperfect y Dbase : Programación, formación y asesoramiento.

- Un Alumno de los últimos cursos de Ciencias Económicas y Empresariales: Las propias del Departamento.

EMPRESA HUELVA WAGEN,S.A.

Becarios.: DOS

Tiempo: DOCE MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Ciencias Empresariales.

Líneas de trabajo: Administración.

COLEGIO CARDENAL SPINOLA

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Profesorado de E.G.B.

Líneas de trabajo: Realización de tareas de programación y planificación.

INSTITUTO DE CIENCIA DE LA EDUCACION.

Becarios.: DOS

Tiempo: SEIS MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

Alumnos de los últimos cursos de la Diplomatura de Informática: Investigación en C.O.U. y Acceso y en Actividades de Formación del Profesorado.

Alumnos de los últimos cursos de Profesorado de E.G.B.: Cursos de Formación del Profesorado.

COLEGIO "JUAN LUIS VIVES"

Becarios.: DOS

MARIA DEL REPOSO CARRERO CARRERO.

Becarios.: UNO

Tiempo: SEIS MESES

Titulación: Alumnos de quinto curso de Derecho, rama Derecho Privado.

Líneas de trabajo: Asesoramiento jurídico y prácticas procesales.

NUEVAS GALERIAS ONUBA,S.A.

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de la E.U. de Empresariales y de Informática.

Líneas de trabajo: Administración General.

RHONE-POULENC QUIMICA,S.A.

Becarios.: TRES

Tiempo: TRES MESES

Titulación y Líneas de trabajo:

Alumnos de los últimos cursos de la Diplomatura de Informática: Trabajos informáticos.

Alumnos de los últimos cursos de Graduados Sociales: Trabajos del departamento de personal.

Alumnos de los últimos cursos de la Licenciatura en Ciencias Químicas: Trabajos sobre temas de aseguramiento de calidad.

RIO TINTO MINERA,S.A. (FUNDICION HUELVA)

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de quinto curso de Ciencias Químicas, especialidad Analítica Industrial o Fundición.

Líneas de trabajo: Análisis Químico.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Facultad de Geografía e Historia, especialidad Historia

Líneas de trabajo: Colaboración en la catalogación y mantenimiento de los fondos Bibliográficos de la Biblioteca de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Huelva.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA "CAMPO DE TEJADA".

Becarios.: DOS

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Ciencias Económicas y Empresariales y Graduados Sociales o Diplomatura en Informática.

Líneas de trabajo: Contabilidad, laboral, informática.

UNION DE CONSUMIDORES DE HUELVA - U.C.E.

Becarios.: UNO

Tiempo: NUEVE MESES

Titulación: Alumnos de quinto curso de Derecho.

Líneas de trabajo: Asesoramiento de los ciudadanos en materia de consumo.

TALLER DE FINANZAS, S.L.

Becarios.: UNO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de Graduados Sociales

Líneas de trabajo: Nóminas, Seguros Sociales, Contrataciones, Magistratura, Fiscal, Jurídico.

TIOXIDE EUROPE, S.A.

Becarios.: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Un alumno de los últimos cursos de Ingeniero Técnico Industrial: Control de Procesos. Pruebas en planta. Trabajo en laboratorio.

- Un alumno de los últimos cursos de Químicas: Desarrollo de métodos analíticos. Apoyo a procesos. Puesta a punto de equipos y métodos.

- Un alumno de los últimos cursos de Psicología: Colaborar en áreas de comunicación, personal y formación.

- Dos alumnos de los últimos cursos de Informática: Programación Forta/D Base IV. Base de datos Oracle. Pc's. Entorno digital. Philips e IBM.

VICERRECTORADO CENTROS UNIVERSITARIOS DE HUELVA

Becarios.: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación: Alumnos de los últimos cursos de las Diplomaturas en Informática y en Trabajo Social.

Líneas de trabajo: Las propias del Departamento.

Titulación: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Líneas de trabajo: Contabilidad. Fiscal y Auditoria.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 8 de junio de 1993, por la que se convoca el IX Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, considera la Fotografía como uno de los cauces de expresión con mayores posibilidades potenciales de servir como vehículo de comunicación entre la juventud.

Por ello, dado el nivel alcanzado por los/as jóvenes fotógrafos/as y como llamada de atención a la opinión pública, a propuesta de la Dirección General de Juventud, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el IX Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven, de acuerdo con las siguientes

B A S E S:

Primera: Participantes. Podrán participar en esta Convocatoria todos los/as jóvenes andaluces/zas o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los dieciséis y treinta años, al 31 de diciembre de 1993.

Quedan excluidos de la participación de este Certamen fotógrafos/as profesionales, entendiéndose por tales los/as que ejerzan esta profesión como actividad principal y medio de vida. Por ello, junto con el resto de la documentación, deberá presentarse una declaración responsable al respecto.

Segunda: Temática. Los/as mayores y la solidaridad intergeneracional.

Tercera: Características. Formato y Técnica de libre imagen. Cada una de las fotos habrá de montarse en «passe-pastous» con dimensiones de 40x50 cms.

Las fotografías serán inéditas, no habiendo sido premiadas en ningún otro tipo de Certamen, debiéndose aportar creatividad e innovación por parte del/la autor/a.

Cuarta: Número de fotografías. Se presentarán formando colección, de un mínimo de seis fotografías y máximo de diez. Un/a mismo/a autor/a, podrá presentar el número de colecciones que estime oportunas.

Quinta: Presentación de los trabajos. Los trabajos se presentarán junto a un sobre cerrado, en el que se incluirá el Boletín de Inscripción (Anexo I), declaración responsable a que se refiere la Base Primera de esta Orden, fotocopia del DNI y autorización para la difusión y/o publicación de la obra presentada, conforme al modelo que se incluye al final de esta Orden (Anexo III).

En caso de corresponder la obra presentada a colectivo, habrá de adjuntarse fotocopia del DNI de cada uno de los/as miembros que lo integren.

Las obras se remitirán preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, C/ Reyes Católicos núm. 17, 1º. Podrán presentarse directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Admisión. El plaza de admisión de este Certamen finalizará a los 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden.

Séptima: Jurado. Será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

Estará formado por:

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegada Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Córdoba o persona en quien delegue.

Vocales: Un/a representante de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Cinco personalidades o profesionales del mundo de la fotografía.

Secretario: Un/a representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, que actuará con voz pero sin voto.

Octava: Criterios de selección y fallo del jurado. La selección se hará atendiendo a criterios de creatividad, innovación, imaginación y originalidad; la reunión al efecto, se celebrará a puerta cerrada en un solo acto concurriendo todas las obras presentadas en un mismo tiempo. El fallo del Jurado se hará público y será firme e inapelable.

Novena: Premios. Se concederán seis premios a las seis mejores colecciones con un premio, para cada uno de ellas, de ciento cincuenta mil pesetas y medalla. Se publicará un catálogo que recoja las obras de los/as autores/as de las seis colecciones premiadas.

Un/a mismo/a autor/a no podrá optar a más de un premio.

Con independencia de los seis premios, el Jurado seleccionará a quince participantes que, junto a los/as ganadores/as, se les impartirá un curso de fotografía que se desarrollará en Córdoba.

Los premios se entregarán en esta capital. Los/as premiados/as que no acudan personalmente a recogerlos los recibirán por la vía que se estime más oportuna.

Décima: Exposición y Seminarios de Iniciación a la Fotografía. La Dirección General de Juventud organizará una exposición colectiva con las obras premiadas en Córdoba e itinerante por tres ciudades, así como Seminarios de Iniciación a la Fotografía, procurando que estas actuaciones tengan la mayor repercusión pública y publicitaria posible.

Undécima: Destino de las Fotografías. Cualquier utilización y destino de las obras, a las que se hace referencia en la presente orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento (Anexo II). Respetándose con ello la propiedad intelectual de los/as autores/as o coautores/as sobre las obras presentadas.

Las obras seleccionadas y premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Asuntos Sociales, que podrá reproducirlas y utilizarlas en sus publicaciones y actividades, con

nombre, seudónimo, signo o onónimamente, según el/la autor/a. Las obras no premiadas serán devueltas a sus autores/as.

Duodécima: La participación en este Certamen supone la aceptación total de las presentes Bases.

DISPOSICIONES SOCIALES

Primera: Se delega en la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y el artículo 3.1º de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 9 de diciembre de 1992, en relación con el IX Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía regulado en la presente Orden con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.19.00.01.00.226.07 y 01.19.00.01.226.02.

Segunda: Los/as miembros del Jurado y los/as profesores/os designados/as para impartir el Curso y Seminario de Fotografía a que se refieren las Bases Séptima y Décima de la presente Convocatoria percibirán, en su caso, por su participación en los mismos las remuneraciones e indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

IX CERTAMEN JUVENIL ANDALUZ DE FOTOGRAFIA Boletín de Inscripción

Apellidos _____
 Nombre _____ Edad _____ D.N.I. _____
 Domicilio _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____ Teléfono _____
 Número de colecciones de fotografías presentadas _____
 Número de fotografías de que se compone la colección _____
 A _____ fotografías.
 B _____ fotografías.
 C _____ fotografías.
 D _____ fotografías.

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Autorización para la difusión y/o publicación de las obras

D/Dº _____

mayor de edad, con DNI núm. _____ (en nombre propio o en representación de _____)
 con domicilio (o, en su caso, sede social) en _____

Localidad _____ Provincia _____

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, exponga, distribuya, publique o transforme la obra de la que soy/somos autor/a-autores/as, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por

la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.
Y para que así conste, firmo lo presente en _____
_____, a _____ de _____ de 1993.

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de lo Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 8 de junio de 1993, por la que se convoca la VI Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, en orden a alcanzar la promoción de los/as jóvenes artistas de la Comunidad Autónoma andaluza, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, convoca la VI Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el Plan 'Andalucía Joven'.

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero y previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, se convoca por la presente Orden la VI Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera: Participantes.

Podrán participar en esta Muestra, los/as artistas andaluces/zas o residentes en Andalucía, cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y 30 años, al 31 de diciembre de 1993.

Los/as participantes no podrán haber celebrado más de cinco exposiciones individuales en galerías comerciales antes de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda: Modalidades.

Los/as interesados/as podrán concurrir dentro de las modalidades de Pintura y Dibujo (las obras presentadas, incluyendo su enmarque, no superarán 1 x 2 metros en su máximo y 0,40 x 0,50 metros en sus medidas mínimas), Esculturas (medida máxima en cualquiera de sus dimensiones 1,50 metros) e Instalaciones (en cualquier tipo de soporte, asegurándose en este caso la facilidad de montaje y la realización de éste en una sala de exposiciones).

Quedan excluidas las técnicas de video, fotografía, cómic y cualquier otro tipo de audiovisuales.

Tercera: Inscripción y Participación.

Los/as artistas que deseen inscribirse deberán presentar un dossier que reúna los siguientes requisitos:

- Currículum del/de la autor/a con su trayectoria artística.
- Fotografías en color, tamaño 13 x 18 cms. de obras que no hayan sido presentadas en otros concursos o premios. En las modalidades de Pintura y Dibujo se presentarán fotografías de 10 obras como mínimo y en las modalidades de Escultura e Instalaciones, al menos, de 5 trabajos.
- Cualquier otro material o aclaración que considere importante para la valoración de su obra.

Este dossier, conjuntamente con el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a esta Base, una fotocopia del D.N.I. y la autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada conforme modelo que se incluye al final de esta Orden (Anexo II), se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, Servicio de Juventud (Sección de Promoción de Actividades Juveniles), Avda. de Andalucía, 24. 29007 - Málaga. Podrá presentarse directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de inscripción finaliza el día 10 de septiembre de 1993.

Cuarta: Jurado.

Será nombrado por el por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

Estará formado por:

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Málaga o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un/a profesor/a de Universidad implicado en Plásticas actuales.
- Un/a galerista.
- Dos artistas, uno/a mayor y otro/a menor de 30 años.
- Un/a crítico/a de arte.
- Un/a representante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Secretario: Un/a representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, que actuará con voz pero sin voto.

Quinta: Selección.

El Jurado seleccionará de entre todas las modalidades aquellos/as artistas cuya obra, dentro del arte contemporáneo en sus distintas formas de expresión, considere más interesante, novedosa o representativa, siempre atendiendo a criterios de calidad y originalidad.

La selección se realizará en dos fases:

- En la 1ª Fase: el Jurado seleccionará, a través de los dossiers presentados, los/as autores/as y obras a exponer públicamente, hasta un máximo de 20 artistas. De éstos/as, se editará un catálogo, donde constará el "currículum" de cada autor/a y la reproducción, al menos, de una de sus obras.
- En la 2ª Fase: los/as artistas seleccionados/as en la 1ª Fase enviarán las obras que determine el Jurado, totalmente terminadas y enmarcadas y con embalajes resistentes que

garanticen la manipulación y transporte de las obras en la fase itinerante sin riesgo para las mismas.

Con las obras recibidas se montará una exposición y a la vista de las mismas, en una segunda reunión, el Jurado adjudicará los premios.

El Fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

La Dirección General de Juventud prevé la organización de una exposición colectiva itinerante por otras ciudades con las obras elegidas en Málaga, procurando que tenga la mayor repercusión pública y publicitaria posible, invitando a la crítica y medios de comunicación.

Sexta: Premios.

Para las modalidades que conjuntamente se establecen a continuación se otorgarán los siguientes premios:

	a) Pintura / Dibujo	b) Escultura / Instalaciones
1º Premio -	350.000 pts.	300.000 pts.
2º Premio -	250.000 "	250.000 "
3º Premio -	200.000 "	200.000 "
4º Premio -	150.000 "	150.000 "
5º Premio -	100.000 "	100.000 "

En caso de quedar algún premio desierto, el Jurado podrá conceder Accésits por el importe del mismo o adquirir alguna de las obras expuestas no premiadas.

Séptima: Propiedad de las obras y devolución.

Cualquier utilización y destino de las obras a que hace referencia la presente Orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento, respetándose con ello la propiedad intelectual de los/as autores/as o coautores/as sobre las obras presentadas.

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales que, previa autorización de los/as interesados/as, podrá reproducirlas por cualquier medio que estime oportuno.

Asimismo, previa conformidad con los/as interesados/as, dicha Dirección General solicitará las obras concurrentes a la 2ª Fase para exponerlas en la fase itinerante de la Muestra.

Los dossiers de los/as artistas seleccionados/as quedarán en depósito de la Dirección General de Juventud durante el periodo de las exposiciones. Los no seleccionados serán devueltos una vez concluida la 1ª Fase de selección a la dirección indicada al efecto en el Boletín de Inscripción.

Aquellos/as creadores/as cuyas obras no hubieran sido premiadas y lo estimen oportuno podrán tasar sus obras, teniendo prioridad absoluta la Dirección General de Juventud en la compra de las mismas previo acuerdo con los/as interesados/as.

Octava.

La participación en la Muestra supone la total aceptación de todas sus Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo 3.1º de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 9 de diciembre de 1992, en relación con la VI Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos regulada en la presente Orden y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.19.00.01.00.226.07 y 01.19.00.01.00.226.02.

Segunda: Los/as miembros del Jurado, a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

"VI MUESTRA ANDALUZA PARA JOVENES ARTISTAS PLASTICOS"

Boletín de Inscripción

Nombre _____
 Apellidos _____
 Domicilio _____
 Localidad _____
 Provincia _____ D.P. _____ Teléfono _____
 Edad _____ años. Fecha de nacimiento _____

Modalidad:
 Pintura
 Dibujo
 Escultura
 Instalaciones

Nº de obras que presenta: _____

En _____, a _____ de _____ de 1993.

Fdo.: _____ D.N.I. _____

ANEXO II**Autorización para la exposición y reproducción**

D/Dª _____
 mayor de edad, con D.N.I. nº _____ (en nombre propio o en
 representación de _____)
 con domicilio (o, en su caso, sede social) en _____
 Localidad _____ Provincia _____

AUTORIZA:

1. Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca total o parcialmente las obras presentadas, de la que soy/somos autor/a-autores/as, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

2. La exhibición de sus obras en la fase final de la VI Muestra en Málaga y en las exposiciones que se determinen en su fase itinerante.

Y para que así conste, firmo la presente en _____
 _____, a ____ de _____ de 1993.

Fdo.: _____

ORDEN de 8 de junio de 1993, por la que se convoca la Campaña Promoción de Grupos de Teatro Joven, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, por iniciativa de la Dirección General de Juventud, con la presente Campaña tiene como objetivo promocionar las manifestaciones teatrales juveniles, y ello en base al enorme y creciente interés que el hecho teatral tiene entre los/as jóvenes andaluces/zas.

En su virtud, por la presente Orden, se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven, en desarrollo de las actuaciones del Plan 'Andalucía Joven' y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, de acuerdo con las siguientes

BASES:**Primera: Participantes.**

Pueden tomar parte en este Convocatoria los grupos de teatro joven aficionados que reúnan los siguientes requisitos:

- Que presenten montajes de obras de teatro.
- Que la edad de sus miembros esté comprendida entre los 15 y 30 años, al 31 de diciembre de 1993, excepto la dirección y el equipo técnico.
- Que tengan su residencia en Andalucía.

Quedan excluidos los grupos profesionales, cualesquiera que fuera su edad.

Segunda: Modalidades.

Los grupos de teatro podrán presentarse por una de estas modalidades:

- a) Grupos pertenecientes a entidades e instituciones juveniles, sociales o educativas.
- b) Grupos independientes no profesionales.

Tercera: Obras.

Cada grupo podrá presentar a concurso una sola obra.

Las obras pueden ser de autores/as españoles/as o extranjeros/as.

También podrán presentarse creaciones originales colectivas de los propios grupos que tengan como base del montaje la interpretación, sin excluir por ello otras obras de expresión artística que estén en la línea de las nuevas tendencias escénicas tales como la danza, la pantomima, el teatro de calle, etc.

Cuarta: Fases.

La Campaña consta de tres Fases:

Primera Fase:

En la que un Jurado Técnico seleccionará 5 obras por cada una de las modalidades establecidas, en base al curriculum presentado y a la visualización de su montaje por medio de una cinta de vídeo, según la documentación exigida en la Base Octava de esta Convocatoria.

En el supuesto de que en alguna de las modalidades no se seleccionaran el número de obras establecido, a juicio del Jurado, podrá acumularse a la otra modalidad.

La selección se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segunda Fase:

La Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada, dispondrá los medios necesarios para la organización y realización de una Muestra de Teatro Joven en la ciudad de Granada, a la cual se invitará a los grupos seleccionados, los cuales deberán representar las obras presentadas a la Campaña.

Estas representaciones se realizarán ante un público fundamentalmente joven compuesto por alumnos/as de enseñanzas universitarias y medias, asociaciones juveniles, programadores/as de teatro y directores/as técnicos de organismos que realizan actividades teatrales, procurando que éstas tengan la mayor repercusión en la crítica, en los medios de comunicación y en los sectores culturales.

Coincidiendo con la Muestra, se realizarán una serie de

actividades paralelas, tales como animación de calle, seminarios, talleres, tertulias, etc., las cuales correrán a cargo de la organización, y en las que podrán participar los grupos que acudan a la Muestra.

Durante la Muestra, el mismo Jurado Técnico que ha hecho la selección en la Primera Fase, asistirá a las representaciones en directo de los grupos y elegirá en su caso, a los/as tres mejores de cada una de las modalidades establecidas, conforme a criterios de calidad.

Tercera Fase:

En la que los grupos seleccionados en la Muestra percibirán, según la modalidad a que pertenezcan, los premios o incentivos que se establecen en la Base Sexta.

Quinta: Selección de Participantes y Jurado.

Será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por el mismo o persona en quien delegue.

Estará formado por:

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Granada o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un/a Director/a de teatro profesional.
- Un/a crítico/a de una revista especializada.
- Un/a profesor/a de teatro.
- Un/a actor/actriz de teatro.
- Un/a representante del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Secretario/a:

- Un/a responsable de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada, que actuará con voz pero sin voto.

Sexta: Premios e Incentivos.

A un/a representante de cada uno de los grupos que participan en la Muestra, se le facilitará una bolsa de viaje de 100.000 pts. para participar en un viaje formativo. Asimismo, se entregará a cada uno de los tres mejores grupos de la modalidad a), participantes en la Muestra, 100.000 pts. por el mismo concepto e importe, y a los tres mejores de la modalidad b) se les concertará la realización de una gira de promoción artística por tres ciudades andaluzas.

Además se obsequiará a cada grupo con un objeto conmemorativo y se confeccionará una Carpeta de Promoción Artística, en la que figuren el nombre, la fotografía, el currículum y las características de cada uno de los grupos de teatro joven andaluz participantes en la Muestra. La Consejería de Asuntos Sociales, distribuirá esta carpeta entre los Ayuntamientos, Entidades Culturales y otras Comunidades Autónomas.

Séptima: Inscripción.

Se realizará cumplimentando en todos sus extremos el Boletín de

Inscripción anexo a las presentes Bases y se remitirá, preferentemente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Granada, en el plazo de 60 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Podrá presentarse en la misma o a través de las restantes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y por cualquier otro de los medios que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava: Documentación.

Junto al Boletín de Inscripción, deberán remitirse:

- a) Video de la obra que se va a representar, en sistema VHS, siendo válido el del ensayo general. La grabación deberá realizarse con cámara fija, de forma continuada y sin montaje ni efectos especiales.
- b) Resumen y reparto de la obra.
- c) Relación nominal de los/as miembros del grupo, especificando edad y función. Adjuntar fotocopia del D.N.I. de cada uno de los/las actores/actrices.
- d) Declaración jurada de no ser profesional o de su carácter de grupo aficionado.
- e) Constitución y trayectoria del grupo, otros espectáculos montados, etc...
- f) Varias fotografías en blanco y negro, tamaño máximo 18 x 11 cms., conteniendo escenas de la obra presentada y de los/las propios miembros del grupo.
- g) Declaración expresa de tener cedidos los derechos de autor.
- h) Ficha artística y técnica del espectáculo, así como:
 - Denominación del espectáculo.
 - Autor.
 - Duración.
 - Medidas del escenario.
 - Potencial eléctrico (distribución del mismo).
 - Sonido (elementos necesarios).
 - Efectos especiales.
 - Componentes (número de actores/actrices, técnicos, etc....).

Novena.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo 3.1º de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 9 de diciembre de 1992, en relación con la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven regulada en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.226.07.

Segunda: Los/as miembros del Jurado, a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada

de la que soy/somos autor/a-autores/as, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 1993.

Firma del Director/a o representante del grupo: Firma del/de la responsable de la Entidad (en su caso):

Fdo.: D.N.I.: Fdo.: D.N.I.:

ANEXO

CAMPAÑA DE PROMOCION DE GRUPOS DE TEATRO JOVEN

Boletín de Inscripción

ANVERSO

Formulario for group registration including fields for name, entity, modality, address, and contact information.

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

REVERSO

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA DIRECTOR/A O REPRESENTANTE DEL GRUPO Y, EN SU CASO, POR EL/LA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD QUE LO REPRESENTA

DECLARO:

Que tengo cedidos de sus legítimos propietarios los derechos de representación de esta obra conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Firma del Director/a o representante del grupo: Firma del/de la responsable de la Entidad (en su caso):

Fdo.: D.N.I.: Fdo.: D.N.I.:

AUTORIZA:

ORDEN de 8 de junio de 1993, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, por iniciativa de la Dirección General de Juventud, ofrece a los/as jóvenes andaluces/zas la posibilidad de promocionarse y realizar sus inquietudes en el campo del Flamenco...

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco...

BASES:

Primera: Participantes.

El Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco se dirige a todos/as los/as jóvenes andaluces/zas o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 25 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1993.

Los/as participantes, ya sean solistas o grupos, no podrán ser profesionales.

Segunda: Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a las presentes Bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Huelva.

Podrá presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación finaliza el día 15 de septiembre de 1993.

Tercera: Modalidades.

Podrán presentarse a este Certamen los/as intérpretes o grupos definidos en las siguientes modalidades:

- A) Guitarra.
- B) Cante.
- C) Baile. - Apartado de Intérprete Individual.
- Apartado de Grupo.

Cuarta: Documentación y requisitos.

El Boletín de Inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del/de la intérprete y, en caso de grupos de baile, fotocopia del D.N.I. del/de la representante y de los/as componentes del mismo.

b) Fotografía reciente del/de la intérprete o grupo.

c) 1. Los/as solistas que se inscriban en la modalidad de Cante, deberán presentar una cinta-cassette grabada con la mejor calidad posible conteniendo al menos un tema de cada uno de los siguientes grupos:

Grupo 1º: Tóná, Martinete, Seguriya, Liviana, Serrana.

Grupo 2º: Soleares, Bulerias, Alegrias, Caracoles, Caña.

Grupo 3º: Granaina, Malagueña, Tientos, Fandangos.

2. Para la modalidad de Guitarra, los/as participantes inscritos presentarán una cinta-cassette grabada con la mejor calidad posible, conteniendo tres temas como mínimo, uno por cada uno de los siguientes grupos:

Grupo 1º: Soleá, Buleria, Tango (Toque de Compás).

Grupo 2º: Granaina, Malagueña, Taranta, Minera.

Grupo 3º: Tema libre.

3. En el caso de inscribirse en la modalidad de Baile, ya sea en el apartado Individual como en el de Grupo, deberán presentar una cinta de vídeo grabada con la mejor calidad posible que contenga al menos dos temas, uno por cada uno de los siguientes grupos:

Grupo 1º: Seguriya, Soleá, Tango, Alegria, Rondeña.

Grupo 2º: Bulerias, Tientos, Taranto, Garrotin, Guajira.

Las cintas-cassettes y videos se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará un titulo o lema elegido por el grupo o intérprete.

d) Declaración jurada, según modelo Anexo II.

e) Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones, según modelo Anexo III.

Quinta: Selección de Participantes y Jurado.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

Estará formado por:

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Huelva o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro expertos en temas flamencos.

Secretario: Un/a representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva, que actuará con voz pero sin voto.

El Jurado seleccionará de entre los/as participantes inscritos/as a tres intérpretes por las modalidades de Guitarra y Cante.

Por la modalidad de Baile, seleccionará dos del apartado Individual y dos del apartado Grupo.

Todos los/as participantes seleccionados/as actuarán en la Fase Final.

El Fallo del Jurado se hará público al final del Certamen y será firme e irrevocable.

Sexta: Fase final.

La Dirección General de Juventud, proporcionará los medios necesarios para la celebración del Festival, en el cual actuarán todos/as los/as intérpretes y grupos seleccionados, los/as cuales y para las modalidades de Cante y Guitarra, interpretarán como máximo tres de los palos a los que hace referencia la Base Cuarta. Asimismo, para el apartado de Baile, interpretarán como máximo dos de los bailes a que hace referencia dicha Base.

El tiempo de actuación de cada uno/a de los/as participantes seleccionados/as, independientemente de las modalidades y apartados por los que actúen, estará limitado por la duración de cada uno de los temas que interpreten.

El orden de actuación de los/as solistas o grupos seleccionados

se establecerá previo sorteo, o de común acuerdo entre los/as participantes de cada modalidad.

Séptima: Premios.

Se otorgarán los siguientes premios por cada una de las modalidades y apartados:

* Modalidades A y B (Guitarra y Cante).

- Primer Premio: 175.000 pts. en metálico.
- Segundo Premio: 100.000 pts. en metálico.
- Accesit: Uno por modalidad de 50.000 pts. en metálico.

* Modalidad C: Para cada uno de los apartados de Baile (Individual y Grupo).

- Primer Premio: 175.000 pts. en metálico.
- Segundo Premio: 100.000 pts. en metálico.

Asimismo, se otorgará una gratificación especial de 50.000 pts. en metálico a la Peña Flamenca legalmente constituida, que patrocine al finalista que haya obtenido el primer premio en cualquiera de las modalidades presentadas.

Los premios podrán ser declarados desiertos.

A propuesta del Jurado, el órgano convocante podrá acordar la alteración o acumulación, en su caso, de las cuantías de estos premios, siempre que no suponga modificación del montante global económico de los mismos.

Octava.

Ningún/a participante o grupo percibirá por su actuación, como "cachet", cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los/as solistas o grupos seleccionados.

Novena.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de todas las Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo 3.1º de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 9 de diciembre de 1992, en relación con el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, regulado en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.226.07.

Segunda: Los/as miembros del Jurado, a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

FESTIVAL ANDALUZ DE JOVENES AFICIONADOS AL FLAMENCO

Boletín de Inscripción

Nombre del grupo o solista _____

Nombre de/de la representante _____

Domicilio _____

Localidad _____

Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____

Marque la modalidad a que se presente:

- A) Guitarra.
- B) Cante.
- C) Baile.

Apartado de intérprete individual.

Apartado de grupo.

Componentes del grupo:

Nombre	Edad	Instrumento	D.N.I.
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Temas que se presentan al Festival:

1. Título _____
2. Título _____
3. Título _____
4. Título _____

¿Eres/sois autor/a - autores/as ejecutante/s de la/s obra/s que presentas/presentáis? _____

D.Dª _____
como representante del grupo o solista, autorizo a la Dirección

General de Juventud para que la participación en el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

AUTORIZA:

En _____, a _____ de _____ de 1993.

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____

Fdo.: _____ D.N.I. _____

de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

El/la Presidente/a de la Peña Flamenca Patrocinadora.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 1993.

Fdo.: _____ D.N.I. _____

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Fdo.: _____

A N E X O I I

Declaración Jurada

D/Dª _____

ORDEN de 8 de junio de 1993, por la que se convoca el Certamen Andaluz de Música Joven (Conción de Autor), como actuación integrado en el Plan Andalucía Joven.

mayor de edad, con D.N.I. nº _____ (en representación de _____)

La Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud, en su intento de promocionar y dar participación a aquellos/as jóvenes andaluces/zas y sus iniciativas relacionadas con la música en general, y en particular con la canción de autor, en desarrollo de las actuaciones que se contemplan en el Plan 'Andalucía Joven', entre cuyos objetivos incluye fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

con domicilio (o, en su caso, sede social) en _____

Localidad _____ Provincia _____

como representante del grupo _____

DECLARO:

Que tengo cedidos de sus legítimos/as propietarios/as, los derechos de interpretación de la obra denominada _____

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor), con arreglo a las siguientes

que presento a la Convocatoria _____

conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 1993.

BASES:

Fdo.: _____

Primera: Participantes.

El Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor), va dirigido a todos/as los/as jóvenes andaluces/zas o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 30 años, cumplidos durante el año 1993, que compongan e interpreten temas musicovocales con o sin acompañamiento en cualquiera de sus variantes, a excepción de las del rock.

D/Dª _____

Los grupos o solistas que se inscriban no podrán ser profesionales.

mayor de edad, con D.N.I. nº _____ (en representación de _____)

Segunda: Inscripción.

con domicilio (o, en su caso, sede social) en _____

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a las presentes Bases y se remitirá preferentemente

Localidad _____ Provincia _____

A N E X O I I I

Autorización para la reproducción

a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén.

Podrán presentarse a la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación finaliza el día 10 de septiembre de 1993.

Tercera: Documentos y requisitos.

Junto al Boletín de Inscripción debe remitirse:

1. Curriculum (año de fundación, biografías, repertorios, actuaciones, críticas recibidas, etc).
2. Fotocopia del D.N.I. del solista y, en su caso, relación nominal de los/as componentes del grupo que le acompaña, especificando edad e instrumento que toca cada uno/a.
3. Fotografía del grupo o solista.
4. Cinta-cassette grabada recientemente, con la mejor calidad posible, por el grupo o solista, con al menos tres temas representativos.
5. Declaración jurada, según modelo Anexo II, exceptuando el supuesto de coincidir autor/a y ejecutante.
6. Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones, según modelo Anexo III.

Las citadas cassettes se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior se indicará un título o lema elegido por el grupo o solista.

Cuarta: Selección de Participantes y Jurado.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, originalidad y valor musical de los trabajos, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

El Jurado estará formado por:

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Jaén o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro personalidades de renombre prestigio en el campo de la música pop y los medios de comunicación.

Secretario: Un/a representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, que actuará con voz pero sin voto.

El Jurado seleccionará de entre los/as participantes inscritos/as a un máximo de cuatro grupos o solistas, los/as cuales actuarán en la fase final del Certamen.

El Fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Quinta: Fase final.

La Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, dispondrá los medios necesarios para la organización y realización de diferentes actuaciones, en las cuales participarán todos los grupos o solistas seleccionados.

Durante estas actuaciones, el Jurado nominará a uno/a de los/as participantes para la grabación de un disco maxi-single que contenga algunos de los temas e interpretaciones presentadas en el Certamen.

Sexta: Premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

- 100 copias del disco para el grupo o solista que haya resultado nominado para la grabación del mismo.
- 100.000 pts. en metálico para cada uno de los grupos o solistas seleccionados y actuantes en la fase final.

Séptima.

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como "cachet", cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los/as solistas o grupos seleccionados.

Octava.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de todas las Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y artículo 3.1ª de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 9 de diciembre de 1992, en relación con el Certamen Andaluz de Música Joven (Canción de Autor), regulado en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.226.07.

Segunda: Los/as miembros del Jurado, a que se refiere la Base Cuarta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1993

ANEXO I

CERTAMEN ANDALUZ DE MUSICA JOVEN

Boletín de Inscripción

Nombre del grupo o solista _____

Nombre del representante _____

Domicilio _____

Localidad _____

Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____

Componentes del grupo:

Nombre	Edad	Instrumento	D.N.I.
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Temas que se presentan al Certamen:

1. Título _____

Autor letra/música _____

2. Título _____

Autor letra/música _____

3. Título _____

Autor letra/música _____

4. Título _____

Autor letra/música _____

D.Dª _____

como representante del grupo o solista, autorizo a la Dirección General de Juventud para que la participación en el Certamen Juvenil de Música Joven (Canción de Autor) pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

En _____, a _____ de _____ de 1993.

Fdo.: _____ D.N.I. _____

ANEXO II

Declaración Jurada

D/Dª _____

mayor de edad, con D.N.I. nº _____ (en representación de _____)

con domicilio (o, en su caso, sede social) en _____

Localidad _____ Provincia _____

como representante del grupo _____

DECLARO:

Que tengo cedidos de sus legítimos/as propietarios/as, los derechos de interpretación de la obra denominada _____

que presento a la Convocatoria _____

conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 1993.

Fdo.: _____

ANEXO III

Autorización para la reproducción

D/Dª _____

mayor de edad, con D.N.I. nº _____ (en representación de _____)

con domicilio (o, en su caso, sede social) en _____

Localidad _____ Provincia _____

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____

de la que soy/somos autor/a-autores/as, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 1993.

Fdo.: _____

ORDEN de 8 de junio de 1993, por la que se convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

Bajo el lema "Juventud y Patrimonio", se pretende constituir un área de actividades cuya finalidad es acercar a los/as jóvenes hacia el complejo mundo de las realidades y los objetos que tienen la consideración común de "Bienes Culturales".

La Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Dirección General de Juventud, siguiendo con sus planteamientos de política de juventud de coordinación con otros Departamentos, como complemento de los mismos, convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, en el marco del Plan 'Andalucía Joven' y dando un paso más en el conocimiento de nuestro patrimonio cultural y concretamente de esas manifestaciones que formaron parte del quehacer histórico y que representan las respuestas vivenciales de la sociedad, su forma de vida y sistemas de trabajo.

El objetivo de la presente Campaña es crear una conciencia social en los/as jóvenes andaluces/zas sobre el valor y la necesidad de conservar este patrimonio, así como contribuir a su difusión pública.

Para alcanzar los objetivos planteados, la Consejería de Asuntos Sociales, en desarrollo del Plan 'Andalucía Joven' y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden la "Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía", de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera: Finalidad.

La finalidad de la presente Campaña es contribuir a la creación de una conciencia social sobre el valor y la necesidad de conservar el Patrimonio Tecnológico de Andalucía.

Segunda: Áreas de conocimiento.

- 1) Testigos materiales de interés histórico, arqueológico o etnográfico, relacionados con las diferentes actividades económicas e incluidos entre los diferentes apartados que recoge el Anexo I.
- 2) Sistemas y métodos de trabajo inactivos o sujetos a una rápida transformación por el desarrollo tecnológico, con especial referencia a sus elementos constitutivos: estructura sociolaboral, categorías profesionales, retribuciones, relaciones internas, etc...

Tercera: Participantes.

Podrán participar jóvenes andaluces/zas o residentes en

Andalucía, con edades comprendidas entre 16 y 24 años, cumplidos dentro del año 1993, que presenten trabajos relativos a una de las áreas de conocimiento expresadas en la Base Segunda.

Cuarta: Forma de participación.

La realización de los trabajos se efectuará por equipos compuestos por un máximo de cinco jóvenes. Si los/as componentes son alumnos/as de algún centro de enseñanza, podrán ser coordinados/as por un máximo de dos profesores/as del mismo. Si forman parte de alguna organización, grupo ecologista, asociación o club juvenil, podrán ser coordinados/as por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección de la misma. En cualquiera de los casos habrá un/a coordinador/a en cada equipo que puede ser uno/a de los/as participantes.

Para el supuesto de ser necesaria autorización del propietario/a del objeto de estudio, ésta será gestionada por los/as participantes.

Quinta: Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo II de la presente Orden y se remitirá, preferentemente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla. Podrá presentarse en la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de inscripción finaliza el 20 de noviembre de 1993.

Sexta: Entrega de los trabajos.

Los trabajos realizados, acompañados de un breve resumen del mismo y el documento de autorización a que se refiere el Anexo III, se remitirán o presentarán en la forma indicada en la Base Quinta para el Boletín de Inscripción, antes del día 15 de abril de 1994.

Los trabajos deberán incluir una referencia al método seguido en su elaboración, con especificación de su localización, datación, descripción, estado de conservación, contexto cultural.

Si el objeto de estudio lo permite, el trabajo debe acompañarse de fotografías, dibujos, o planos. Cuando se trate de objetos mecánicos, éstos no se deben manipular, trasladar, desmontar, limpiar o accionar.

No se fija límite de extensión a los trabajos, que deberán ser mecanografiados en tamaño DIN A4; los anexos gráficos estarán normalizados en tamaño DIN A4 o DIN A3. En el caso de haberse utilizado un soporte informático en la realización del trabajo deberá acompañarse el diskette correspondiente.

Séptima: Selección y Jurado.

Será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue.

Estará formado por:

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Sevilla o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro vocales, relacionados con la temática de esta convocatoria.

Secretario: Un/a representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, que actuará con voz pero sin voto.

La selección se hará conforme a criterios objetivos de calidad.

El Fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Octava: Premios.

1. Se establecen los siguientes premios:

- Premio de 250.000 pts. a los dos primeros equipos seleccionados.
- Premio de 200.000 pts. a los dos equipos siguientes.
- Premio de 150.000 pts. a los dos equipos terceros.

2. Los Centros de Enseñanza, Asociaciones o Entidades que hubieran colaborado y avalado la realización de los trabajos seleccionados, recibirán un premio por valor de la mitad de la cuantía del premio que reciba el equipo que los presentó y será íntegramente dedicado a la adquisición de dotación bibliográfica y videográfica, debiendo justificarse la misma conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía.

Novena: Propiedad y devolución de los trabajos.

Cualquier utilización y destino de los trabajos de referencia se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose el oportuno documento de autorización, respetándose con ello la propiedad intelectual de los/as autores/as sobre los trabajos presentados.

El soporte físico de los trabajos premiados quedará en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

La Dirección General de Juventud podrá reproducir los trabajos que se presenten, aún cuando no obtuviesen premio, por cualquier medio que estime oportuno, previa autorización de los interesados, conforme al modelo que aparece como Anexo III.

Décima.

La participación en esta Convocatoria supone la conformidad y aceptación de todas sus Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y el artículo 3.1º de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de, 9 de diciembre de 1992, en relación con la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía, regulado en la presente Orden y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.19.00.03.00.226.07. y 01.19.00.01.00.226.02.

Segunda: Los/as miembros del Jurado a que se refiere la Base Séptima de la presente Convocatoria percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I

1. MECANISMOS Y UTILIAJES

- 1.1 Destinadas a la obtención, transformación y conducción de líquidos (prensas de aceite, de vino, norias, alambiques, ...)
- 1.2 Destinadas a la transformación de sólidos (molinos, harineros, batanes, molinos de papel, telares, ...)

2. CONSTRUCCIONES

- 2.1 Destinadas a contener y conducir líquidos (minas de agua, acueductos, presas, puertos, espigones, bodegas, aljibes, ...)
- 2.2 Destinadas al almacenamiento y conducción de sólidos (silos, bodegas, graneros, ...)
- 2.3 Destinadas a la producción de energía.
- 2.4 Destinadas al transporte y a la comunicación (caminos, carreteras, cañadas, viaductos, puentes, estaciones de ferrocarril, muelles, faros, ...)
- 2.5 Destinadas a la prestación de servicios básicos a la comunidad (hospitales, escuelas, barriadas obreras, mercados, ...)

3. INSTALACIONES (CONSTRUCCIONES-MECANISMOS)

- 3.1 Destinadas a la transformación y obtención de sólidos (minas, fraguas, herrerías, hornos de cerámica, almadrabas, fábricas textiles, serrerías, ...)
- 3.2 Destinadas a la obtención y transformación de líquidos (destilerías, almararas, complejos bodegueros, ...)
- 3.3 Otras instalaciones y utillaje relacionados con la economía doméstica.

ANEXO II

CAMPAÑA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO
TECNOLOGICO DE ANDALUCIA
1993

Boletín de Inscripción

1. Datos del Centro, Organización, Municipio, Asociación o Club Juvenil que avala el proyecto.

Nombre _____
Dirección _____
Localidad _____
Provincia _____ D.P. _____ Teléfono _____

2. Objeto de estudio _____

3. Datos del Coordinador/a-Representante:

Nombre _____ D.N.I. _____
Dirección _____
Localidad _____
Provincia _____ D.P. _____ Teléfono _____

4. Datos del Equipo:

* Nombre _____ Edad _____ D.N.I. _____
Dirección _____
Localidad _____ Provincia _____
* Nombre _____ Edad _____ D.N.I. _____
Dirección _____
Localidad _____ Provincia _____
* Nombre _____ Edad _____ D.N.I. _____
Dirección _____
Localidad _____ Provincia _____
* Nombre _____ Edad _____ D.N.I. _____
Dirección _____
Localidad _____ Provincia _____

Entidad: _____ El/la Coordinador/a-Representante: _____

Fdo. _____ Fdo. _____

Firma de los/as miembros del Equipo.

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

Autorización para la reproducción

D/Dª _____
mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº _____
con domicilio en _____
Localidad _____ Provincia _____

Como coordinador/a del equipo participante en la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico en Andalucía, y en representación de dicho grupo

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____

de la que es autor/a el equipo que represento, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 1993.

Fdo.: _____

ORDEN de 8 de junio de 1993, por la que se convoca el Certamen Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura Juvenil, como actuación integrada en el Plan Andalucía Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, con objeto de potenciar la creatividad literaria entre los/as jóvenes, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, dentro de su Programa "Juventud y Cultura", vinculado al Plan 'Andalucía Joven', en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 al Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el Certamen de Literatura Juvenil "Gustavo Adolfo Bécquer", en sus modalidades de Narrativa y Poesía, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera: Participantes.

1. Podrán participar en esta Convocatoria, todos los/as jóvenes andaluces/zas o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los dieciséis y treinta años, al 31 de diciembre de 1993.

2. Quedan excluidos/as de la participación de este Certamen los/as escritores/as o poetas profesionales, entendiéndose por tales, los/as que ejerzan la profesión literaria como actividad

principal y medio de vida. Por ello, junto con el resto de la documentación, deberá presentarse una declaración responsable al respecto.

Segunda: Modalidades.

La presente convocatoria implica dos modalidades: Narrativa y Poesía.

En la primera se podrán presentar novelas, relatos o conjunto de relatos. Las obras en sus dos modalidades serán presentadas en castellano, siendo libres tanto su extensión como el tema.

Tercera: Documentación.

Las obras, por sextuplicado y mecanografiadas a doble espacio, deberán ir dentro de un sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior se hará constar para el "Certamen Gustavo Adolfo Bécquer" y el lema o seudónimo con el que se concursa.

En el sobre a que se hace referencia en el párrafo anterior se introducirá otro con la siguiente documentación:

- Datos del/de la participante (nombre, dirección, teléfono, edad, etc ...)
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Documento del Anexo II, así como la declaración responsable a que se refiere la base primera de esta Orden. En su exterior se hará constar también el lema o seudónimo y el texto "Datos del/de la Autor/a".

Cuarta: Inscripción.

La documentación descrita en la base anterior, será remitida por correo certificado, preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Almería c/ Gerona, 18. 04002-Almería. Podrá presentarse en la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La admisión de originales finalizará el 31 de agosto de 1993.

Quinta: Jurado.

Será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

Estará formado por:

Vicpresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Almería o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un/a Poeta.
- Un/a Narrador/a.
- Un/a Profesor/a de Universidad.
- Un/a representante de una Empresa Editorial.
- Un/a crítico/a literario/a.
- Un/a representante del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Secretario: Un/a representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada, que actuará con voz pero sin voto.

El Fallo del Jurado se hará público, y será firme e inapelable.

Sexta: Selección.

El Jurado seleccionará las obras de narrativa y poesía que considere más interesantes, siempre atendiendo a criterios de calidad y creatividad.

Séptima: Propiedad de las obras y devolución.

Las obras ganadoras se publicarán en una Colección que la Dirección General se reserva el derecho de utilizarla y cederla en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Asimismo, el Jurado podrá sugerir la publicación, en la citada colección, de otras obras presentadas al Certamen y que no hayan resultado ganadoras.

Las obras no premiadas ni publicadas serán destruidas.

No se mantendrá correspondencia con los/as autores/as.

Octava: Premios.

Para cada una de las modalidades se concederá un premio de 500.000 pesetas.

Novena.

La presentación al Certamen supone la aceptación de todas y cada una de estas Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y el artículo 3.1º de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 9 de diciembre de 1992, en relación con el Certamen "Gustavo Adolfo Bécquer" de Literatura Juvenil regulado en la presente Convocatoria y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.226.07.

Segunda: Los/as miembros del Jurado a que se refiere la base quinta de la presente Convocatoria percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1993

A N E X O I

**"PROGRAMA JUVENTUD Y CULTURA"
CERTAMEN DE LITERATURA JUVENIL
GUSTAVO ADOLFO BECQUER**

Boletín de Inscripción

Lema o Seudónimo _____

Modalidad (Márcase el nº donde corresponda):

Narrativa _____

Poesía _____

_____, a ___ de _____ de 1993.

Fdo.: _____

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

A N E X O II

Autorización para la reproducción

D/Dª _____

mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº _____

en nombre propio o en representación de _____

con domicilio en _____

Localidad _____ Provincia _____

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____

de la que soy/somos autor/a-autores/as, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en _____

Fdo.: _____

ORDEN de 8 de junio de 1993, por la que se convoca el Certamen Andaluz El Joven y los Medios de Comunicación, como actuación integrada en el Plan Andalucio Joven.

La Consejería de Asuntos Sociales, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, ofrece a los/as jóvenes andaluces/zas la posibilidad de promocionarse y realizar sus iniciativas relacionadas con los medios de comunicación, en desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan 'Andalucía Joven', entre cuyos objetivos incluye fomentar y promover los trabajos de carácter periodístico sobre la realidad juvenil.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe al Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el Certamen Andaluz "El Joven y los Medios de Comunicación" con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera: Participantes.

Podrán participar en el Certamen todos los/as jóvenes andaluces/zas o residentes en Andalucía, con edades comprendidas entre los 15 y 30 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1993.

La participación podrá realizarse tanto individual como colectivamente. En este último caso deberán relacionarse los/as componentes del colectivo, con la indicación expresa del/de la representante de éste y autorización escrita del resto de los/las componentes.

Segunda: Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a las presentes Bases y se remitirá, preferentemente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Cádiz. C/Ramón de Carranza, 19. 11071 Cádiz.

Podrá presentarse en la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación finaliza el día 30 de septiembre de 1993.

Tercera: Modalidades.

Los trabajos periodísticos que se presenten, deberán versar sobre temas directamente relacionados con los/las jóvenes. Podrán realizarse en forma de artículos, reportajes, entrevistas, informes, etc ..., encuadrados en las siguientes modalidades:

- A) Periodismo escrito.
- B) Periodismo gráfico.

- C) Radio.
D) Televisión.

Los trabajos deberán haber sido publicados y/o emitidos en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 1992 y el 15 de septiembre de 1993, en cualquier medio de comunicación.

Cuarta: Documentación y Requisitos.

Junto al Boletín de Inscripción se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del/de la autor/a de los trabajos.
b) Teniendo en cuenta la modalidad a la que se opta se deberá presentar:

Periodismo escrito: Un ejemplar del periódico o revista donde aparezca publicado el trabajo que se presenta al Certamen, especificando el título del trabajo y denominación del periódico o revista, así como el número de la página y fecha de publicación del mismo.

Periodismo gráfico: Un ejemplar del periódico o revista donde aparezca publicado el trabajo que se presenta al certamen. Dicho trabajo podrá consistir en una fotografía o un reportaje, debiendo especificarse el título del mismo, la denominación del periódico o revista, así como el número de página y la fecha de publicación.

Radio: Una cinta-cassette grabada con la mejor calidad posible de la emisión del trabajo. Si se tratase de un programa continuado, se presentará un resumen/selección de los programas emitidos. En ambos casos, la grabación no podrá exceder de 60 minutos de duración.

Deberá, además, especificarse el título de la información o reportaje, la denominación del medio y fecha de la emisión.

Televisión: Una cinta de video (sistema VHS) grabada con la mejor calidad posible conteniendo el reportaje que se presenta. Si se tratase de un programa continuado, se presentará un resumen/selección de los programas emitidos. En ambos casos, la grabación no podrá exceder de 60 minutos de duración.

Deberá, además, especificarse el título de la información o reportaje, la denominación del medio y fecha de la emisión.

- c) Autorización para la reproducción, publicación, distribución y emisión (Anexo II).

Quinta: Selección de Participantes y Jurado.

La selección de los trabajos presentados se realizará conforme a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y será presidido por él mismo o persona en quien delegue.

Estará formado por:

Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de Cádiz o persona en quien delegue.

Vocales:

- Cuatro profesionales del mundo de la comunicación.
- Un representante de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia.

Secretario: Un/a representante del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que actuará con voz pero sin voto.

Sexta: Premios.

Se otorgarán los siguientes premios por cada una de las modalidades:

Primer premio: 350.000 pts.

Segundo premio: 200.000 pts.

Los premios podrán ser declarados desiertos.

A propuesta del Jurado, el Órgano convocante podrá acordar la alteración o acumulación, en su caso, de las cuantías de estos premios, siempre que no suponga modificación del montante global económico de los mismos.

Séptima: Jornadas.

La Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Cádiz, proporcionará los medios necesarios para la realización de unas Jornadas abiertas a profesionales y jóvenes interesados/as donde se expondrán los trabajos que resulten premiados y en las que se celebrarán asimismo Mesas Redondas y Conferencias sobre el tema objeto de la convocatoria. Las mismas tendrán lugar en la ciudad de Cádiz en el último trimestre del año en curso.

Octava: Propiedad y devolución de los trabajos.

La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de reproducir, emitir o difundir los trabajos premiados o presentados por cualquier medio que estime oportuno, previa autorización de los/as interesados/as, conforme al modelo que aparece como Anexo II.

Novena:

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se delega en la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y el artículo 3.1ª de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de, 9 de diciembre de 1992, en relación con el Certamen Andaluz "El Joven y los Medios de Comunicación", regulado en la presente Orden y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.226.07.

Segunda: Los/as miembros del Jurado a que se refiere la Base

Séptima de la presente Convocatoria percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I

CERTAMEN ANDALUZ "EL JOVEN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACION"
Boletín de Inscripción

ANVERSO

1) Datos del/la participante o representante autorizado/a.

Apellidos _____ Nombre _____
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____ C.P. _____

Participa: A título individual ____
Como representante del colectivo _____

Personas que componen el colectivo:

Table with 3 columns: Nombre y apellidos, Edad, D.N.I.

2) Datos del/los trabajo/os presentados.

Título _____
Modalidad: Periodismo escrito ____
Periodismo gráfico ____
Radio ____
Televisión ____

REVERSO

Solicita ser admitido/a como participante en el CERTAMEN ANDALUZ "EL JOVEN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACION", en la modalidad antes señalada, a cuyo efecto acompaño cuanto se exige en las Bases de la Convocatoria, aceptando éstas en su totalidad.

En _____, a ____ de _____ de 1993.

Fdo. _____

ANEXO II

Autorización para la reproducción

D/Dª _____
con D.N.I. nº _____ con domicilio en _____
Localidad _____ Provincia _____
como autor/a - representante del colectivo participante en las Iª Jornadas Andaluzas "El Joven y los Medios de Comunicación", en nombre propio o en representación del colectivo _____

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o emita el trabajo denominado _____, del/de la que soy/somos autor/a-autores/as, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 1993.

Fdo.: _____

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como benéfico-particular a la Fundación Esculapio, de Sevilla.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del IASS de Sevilla sobre solicitud de Clasificación como Benéfico-particular de la Fundación Esculapio de Sevilla.

1º Resultando. Que por el Presidente de la Fundación Don Rafael Agudo Muñoz, mediante escrito de fecha 11.3.92, se solicita la Clasificación de la Fundación como Benéfico-particular.

2º Resultando. Que mediante escritura pública de fecha 9 de abril de 1987, ante el Notario de Sevilla Don Rafael Rodríguez Navarro, núm. de su protocolo 1.434, se otorgó Carta Fundacional de la denominada Fundación Esculapio, por los siguientes señores Don Rafael Agudo Muñoz, Don José Calahorra Téllez, Don José Manuel Llamas Labella, Don Manuel Espada Martín, Don José Manuel Leal Sabido, Don Domingo Márquez Gómez, Don Manuel Barco Solleiro, Don Juan Iglesia Verdugo y Don Miguel Angel González Guzmán, incorporando a la referida Carta Fundacional los Estatutos par los que se habría de regir la Fundación.

3º Resultando: Que por la escritura de fecha 3 de marzo de 1992, otorgada ante el Notario de Sevilla Don José Luis Lledó González, bajo el núm. 334 de su protocolo, se procedió a la rectificación y ratificación de la anteriormente citada escritura de fecha 9 de abril de 1987, en el sentido de aclarar que la Fundación no se constituyó a nivel particular de los comparecientes citados, sino como mandatarios de la U.G.T.A. (Unión General de Trabajadores de Andalucía), así como se procedió a la ratificación de la actuación de otorgamiento de Carta Fundacional de los mandatarios verbales comparecientes.

Igualmente se procedió a la modificación de los Estatutos quedando éstos configurados definitivamente por la repetida escritura pública de fecha 3 de marzo de 1992.

4º Resultando: Que los fines de la Fundación consignados en los anteriormente citados Estatutos, artículo 3º, son primordialmente y prioritariamente la asistencia social integral a colectivos laborales necesitados y, con otros fines fundacionales, la defensa de la salud, la seguridad e higiene en el trabajo y el medio ambiente, así como la investigación en el ámbito de estas materias.

5º Resultando: Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en el capítulo III de los Estatutos aportados, siendo básicamente su composición la de nueve miembros elegidos y nombrados por la Comisión Ejecutiva de la U.G.T., correspondiendo al Patronato designado la elección de las personas que integren la Comisión Permanente del mismo, la cual estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Todos los cargos de Patronato se ejercerán con carácter gratuito.

6º Resultando: Que los bienes de la Fundación están constituidos por la suma de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.), depositadas a plazo fijo (según certificación expedida por la Caja Postal obrante en el expediente), así como mobiliario diverso, según relación de mobiliario y enseres también aportada al citado expediente.

7º Resultando: Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 53 y 55 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se procedió a llevar a cabo, por la Gerencia Provincial del IASS de Sevilla, el preceptivo trámite de audiencia pública, de acuerdo con el artículo 57.1 de la mencionada Instrucción, sin que durante dicho periodo de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose a este Protectorado el expediente con informe favorable de fecha 21.9.92, emitido por la Gerencia Provincial de este Instituto en Sevilla.

8º Resultando: Que sometido el presente expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite en sentido favorable, si bien exponiéndose las siguientes consideraciones:

Primera: En los Estatutos de la Fundación no figura mención alguna relativa al ámbito territorial de actuación de la misma.

Segunda: En el art. 1º de los citados Estatutos se debe sustituir el término «Protectorado del Gobierno» por el de «Protectorado de la Junta de Andalucía».

Tercera: En el art. 6º la mención del Estado, Provincia u Organismo Autónomo es incompleta, debiéndose incluir a las Comunidades Autónomas y Municipios o bien incluir la expresión «recibir subvenciones de cualquier Entidad Pública».

9º Resultando: Que requerido el Patronato de la Fundación al objeto de proceder a la modificación de Estatutos, según las consideraciones del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia antes señalado, se procede a dicha rectificación en el sentido indicado, elevándose a público mediante escritura de fecha 16.4.93, otorgada ante el Notario de Sevilla Don José Luis Lledó González, bajo el número 516 de su protocolo, como complementario de la citada escritura pública de fecha 3 de marzo de 1992.

1º Considerando: Que el ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones benéfico-particulares y de carácter mixto de ámbito andaluz es competencia de este IASS, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 252/88, de 12 de julio, de organización del referido Instituto.

2º Considerando: Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de beneficencia particular, según se establece en el art. 7º, facultad 1º, de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el art. 11 del R.D. de igual fecha.

3º Considerando: Que se ha promovido el presente Expediente de Clasificación por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo ordenado en el art. 54.2 de la ya citada Instrucción de Beneficencia.

4º Considerando: Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción para los Expedientes de Clasificación, informándose favorablemente por la Gerencia Provincial instructora del expediente, así como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, procediéndose a la modificación estatutaria, según las consideraciones por éste expuestas.

5º Considerando: Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular, definido por el art. 4º del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución benéfica dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

6º Considerando: Que los bienes adscritos a la Fundación, por un valor estimado de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.), según relación de bienes aportada por la Fundación e incorporada al expediente se estiman adecuados, en principio, para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el art. 58 de la Instrucción de Beneficencia.

7º Considerando: Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos incorporados a la escritura pública de ratificación y modificación de Estatutos, de fecha 3 de marzo de 1992, y 16 de abril de 1993, e integrado por los cargos señalados en el Resultado 5º de esta Resolución, teniendo los cargos de Patronato un carácter absolutamente gratuito.

8º Considerando: Que dicho Patronato queda sujeto a la obligación establecida en el artículo 35 de la Instrucción de 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, toda vez que no ha sido renovado expresamente de esta obligación por el Instituidor de la Fundación, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación, cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

HE RESUELTO:

Primero: Clasificar como de Beneficencia particular la Fundación Esculapio de Sevilla.

Segundo: Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados o la escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don José Luis Lledó González, con fecha 3 de marzo de 1992, y 16 de abril de 1993, bajo los números 334 y 516 de su protocolo.

Tercero: Confirmar el nombramiento de los primeros componentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierno, de acuerdo con el contenido del capítulo III de los Estatutos Fundacionales, quedando obligado dicho Patronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeto, en todo caso, a justificar el cumplimiento de los cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto: Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Sevilla, 15 de junio de 1993.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 24 de junio de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia contratación directa de asistencia técnica. (PD. 1952/93).

Se anuncia la contratación directa del expediente de asistencia técnica que a continuación se detalla:

Expediente núm. 39/1993-AT-CD

Objeto: Fotocomposición e impresión del folleto «Andalucía Datos Básicos 1992»

Presupuesta tipo de licitación: 2.500.000 ptas. IVA incluida.

Plazo de ejecución: 15 días.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede de este Instituto, sita en C/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Proposiciones económicas: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía sito en C/ Marqués del Nervión núm. 40, antes de las 14 horas del día en que se cumplan diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según R.D. 2528/86, de 28 de noviembre (BOE número 297, de 12 de diciembre).

Examen de la documentación: En la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de junio de 1993.- El Director, PD. La Secretaria General, Milagros Carrero García.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y asistencia técnica que se indican.

Lo Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y Asistencia Técnica que a continuación se indican:

Adquisición de vehículos para Parque de Bomberos de Isla Cristina (Servicio de Protección Civil)

Sistema Adjudicación: Directa

Empresa Adjudicatario: Renault V.I., S.A.

Importe de Adjudicación: 56.712.340 ptas.

Fecha de Adjudicación: 10.3.93

Cambio Sistema Operativo Lógico básico complementario y productos comunicaciones sistema informático departamentales para la Junta de Andalucía.

Sistema Adjudicación: Directa

Empresa Adjudicatario: Fujitsu España, S.A.

Importe de Adjudicación: 85.000.000 ptas.

Fecha de Adjudicación: 30.3.93

Mantenimiento de las Sistemas Microinformáticas de la Junta de Andalucía.

Sistema Adjudicación: Concurso

Empresa Adjudicatario: Sadiel

Importe de Adjudicación: 130.000.000 ptas.

Fecha de Adjudicación: 1.4.93

Grabación y carga datos sobre base de datos documental BOJA del CIDJA (Dirección General de Organización y Métodos)

Sistema Adjudicación: Directa

Empresa Adjudicatario: Tradinfar, S.A.I.

Importe de Adjudicación: 5.000.000 ptas.

Fecha de Adjudicación: 27.4.93

Adquisición Impresos homologadas para la Consejería

Sistema Adjudicación: Directa

Empresa Adjudicatario: A.G. Gandolfo, S.A.

Importe de Adjudicación: 6.000.000 ptas.

Fecha de Adjudicación: 7.6.93

Sevilla, 24 de junio de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrana Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de la obra que se indico (3-80/93). (PD. 1958/93).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesados en la adjudicación directa de la obra que se especifica:

Expte. núm.: 03-080/93

Denominación: Reforma octava planta, Edificio Urbis en Avda. Blas Infante de Sevilla para sede de la Junta de Personal.

Presupuesto de contrata: 16.572.095 ptos.

Plazo de ejecución: dos meses.

Clasificación: No se exige en el presente expediente.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, sito en Sevilla, Avda. República Argentina núm. 21 1ª planta, durante los días laborables excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 19 de julio de 1993.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda sito en Avda. República Argentina, 21-B, planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Abono de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de junio de 1993.- El Director General, P.D. (Orden de 3.3.92), José Luis Palomino Romera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de suministro y colocación de señalización vertical por el sistema de concurso con admisión previo. (PD. 1953/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa el siguiente Suministro:

Objeto y tipo de licitación: Concurso con admisión previa.
 Suministro y colocación de lo señalización vertical de la autovía A-92. Provincia de Sevilla.
 Clave del suministro: C-52016-ADSM-3S (SZ-NP-932)
 Presupuesto de contrata: 143.719.049 ptas.
 Plazo de ejecución: Doce (12) meses
 Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría e.
 Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.
 Fianza provisional: 2.874.381 ptas.
 Fianza definitiva: 5.748.762 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 30 de julio de 1993, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de agosto de 1993, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de Suministro y Colocación de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 15 de junio de 1993.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1954/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con admisión previa.
 «Acondicionamiento de la Carretera C-420, de Villanueva de la Serena a Andújar. Tramo: Hinojosa del Duque a Alcaracejos, P.K. 102,253 al 121,856».
 Clave de la obra: C-51026-ON2-3C (2-CO-163)
 Presupuesto de contrata: 739.939.348 ptas.
 Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
 Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 14.798.787 ptas.
 Fianza definitiva: 29.597.574 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 29 de julio de 1993, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de agosto de 1993, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 15 de junio de 1993.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 1955/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con admisión previa.
 «Acondicionamiento de la Carretera C-344 de Arcos a El

Bosque, P.K. 5,7 AL 32,2».

Clave de la obra: C-51023-ON2-3K (2-CA-146).

Presupuesto de contrata: 680.712.378 ptas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación del contratista: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo: B, Subgrupo 3, Categoría e.

Grupo: G, Subgrupo 4, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económico y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 13.614.248 ptas.

Fianza definitiva: 27.228.495 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 29 de julio de 1993, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios Objetivos para la Admisión Previas», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de agosto de 1993, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrato.

Sevilla, 15 de junio de 1993.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de suministro y colocación de señalización vertical por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1956/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa el siguiente Suministro:

Objeto y tipo de licitación: Concurso con admisión previa. «Suministro y colocación de la señalización vertical de la Autovía A-92. Provincia de Granada».

Clave del suministro: C-52019-ADSM-3G (SZ-NP-933).

Presupuesto de contrato: 103.815.505 ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 2.076.310 ptas.

Fianza definitiva: 4.152.620 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 30 de julio de 1993, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: La indicado en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de agosto de 1993, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de Suministro y Colocación de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrato.

Sevilla, 15 de junio de 1993.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de suministro y colocación de señalización vertical por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1957/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa el siguiente Suministro:

Objeto y tipo de licitación: Concurso con admisión previa.

«Suministro y colocación de la señalización vertical de la Autovía A-92. Provincia de Málaga».

Clave del suministro: C-52020-ADSM-3M (SZ-NP-934).

Presupuesto de contrata: 77.305.881 ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.546.118 ptas.

Fianza definitiva: 3.092.235 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 30 de julio de 1993, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de agosto de 1993, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de Suministro y Colocación de este anuncio ha sido declarada de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 15 de junio de 1993.- El Director General, Domián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de junio de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1940/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DEL ROCIO».

Datos del expediente: C.P. 8.1.012.20/93. Servicio de Vigilancia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de noventa y dos millones de pesetas (92.000.000 Ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y

demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío», Departamento de Suministros, Edificio Exportadora, Avd. Manuel Siurot, s/n°. Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 13,00 horas del último día; si su envío se realiza por correo certificado, la imposición se hará como máximo el día anterior.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», a las 11,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de junio de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1939/93).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN.

Datos del expediente: C.D. 3/GP/93 Para la concertación de elaboración y dispensación de artículos ortopédicos en el ámbito de la provincia de Jaén.

Tipo máxima de licitación: El tipo máximo de licitación será el establecido en el catálogo de especialidades, según Orden de 17.3.92, publicada en BOJA núm. 26 y abjeta de la presente contratación. Hasta un máximo de ciento dieciocho millones de pesetas (118.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15. Jaén.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Gerencia Provincial, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de dicha Gerencia Provincial, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente miércoles hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de junio de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se pone en general conocimiento la petición de devolución de fianza efectuada por la entidad Bingos Mundial, S.L, al amparo del art. 12.6 del Decreto 289/87, de 9 de diciembre. (PP. 1047/93).

La Empresa de Servicios «Bingos Mundial, S.L.», gestora del juego del Bingo de la sala de la que era titular «Círculo Mercantil e Industrial de Almería», sita en Paseo de Almería, 59 de Almería, ha solicitado de esta Delegación de Gobernación la devolución de la fianza que tiene constituida, según lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento del Juego del Bingo, para responder de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad del juego y, prioritariamente, a las sanciones en que eventualmente se incurra por la misma. Todo ello, por haber desaparecido la causa que motivó su constitución, al quedar extinguido el permiso de funcionamiento de la citada Sala de Bingo.

Lo que se hace público para que aquellas personas o entidades que se crean con derecho al cobro de sus créditos con cargo a dicha fianza, que asciende a la cantidad de pesetas cuatro millones, puedan pedir el embargo de la misma o efectuar reclamaciones ante esta Delegación de Gobernación de Almería, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Almería, 24 de febrero de 1993.— El Delegado, Emilio, Martínez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 7 de mayo de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, sobre aprobación definitiva del Plan Parcial Sector 5 Industrial de Guadix, promovido por Coveytransa, S.A. (2850). (PP. 1640/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrado el día 7 de mayo de 1993.

Guadix. Plan Parcial Sector 5 Industrial, promovido por Coveytransa, Refº: 2850.

«Examinado el expediente de Plan Parcial Sector 5 Industrial aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Guadix en fecha 28 de mayo de 1992 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artº 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana. Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal Reglamento de Planeamiento Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de la dispuesto en el artículo 118 b), del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se notificará al Ayuntamiento de Guadix e interesados».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (S.E. GR. MA.) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía (BOJA) previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con la establecido en los artículos 57-2º y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Granada, 12 de mayo de 1993.— El Secretario, Olvido Pérez Vera, Vº Bº El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Armadores de la Zona Suratlántica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12 horas del día 14 de junio de 1993, fue depositada la modificación de Estatutos, por cambio de denominación, de la organización empresarial antes inscrita bajo el nombre de «Asociación de Armadores de Barcos de Pesca inferiores a 35 TRB de la Zona Suratlántica», la cual pasa a denominarse «Asociación de Armadores de la Zona Suratlántica».

La certificación del Acta de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el pasado día 19 de mayo de 1993, en la cual se adoptó el acuerdo modificadorio, aparece firmada por D. Carmelo Fernández Camacho, en calidad de Secretario de la referida organización, con el visto bueno de D. Víctor Gomó García, como Presidente.

Sevilla, 18 de junio de 1993.— La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Andaluza de Podólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12 horas del día 14 de junio de 1993, fue depositada la modificación de estatutos de la organización profesional denominado «Asociación Andaluza de Podólogos».

La certificación del Acta de la reunión de la Asamblea General, celebrado el pasado día 27 de marzo de 1993, en la cual se adoptó el acuerdo modificadorio, aparece firmada por D. Juan Antonio Torres Sánchez, en calidad de Secretario General de la referida organización, con el visto bueno de D. Claudio Bonilla Saiz, como Presidente.

Sevilla, 21 de junio de 1993.— La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 1273/93).

D. Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1993 acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Modificación del ámbito de la Unidad de Actuación A0-17 Veintiocho de Febrero de terrenos sitos en Ctra. Alcalá «Virgen de los Reyes» a instancias de Horvasa S.A., según proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesús Medina Blanco.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 146.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente podrá ser consultado en el Negociado de Obras Públicas y Urbanismo de este Ayuntamiento durante horas y días hábiles.

Dos Hermonas, 12 de abril de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 1288/93).

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adoptado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de abril de mil novecientos noventa y tres, acordó otorgar la Aprobación Definitiva al Estudio Detalle ED-CC-5 «Pinar Hondo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.1 del R.D.L. 1/92 de 26 de junio (TRLR).

El Puerto de Santa María, 21 de abril de 1993.- El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 1517/93).

Este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 27 de abril de 1993, aprobó la modificación del trazado viario del proyecto de urbanización «El Canario Bajo» UA.C.5; lo que se hace público, durante el plazo de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Rincón de la Victoria, 11 de mayo de 1993.- El Alcalde Acctal., José Luis Gutiérrez Anaya.

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CADIZ)

EDICTO. (PP. 1531/93).

El Ilmo: Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo actual, otorgó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de U.A.2 del casco urbano de Los Barrios, promovido por iniciativa de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones u observaciones, como determina el art. 117 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, período que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Barrios, 11 de mayo de 1993.- El Alcalde.-

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

EDICTO. (PP. 1534/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, conocido el dictamen del Consejo de Gerencia de Urbanismo en relación con el Estudio de Detalle en Polígono Industrial de la Torrecilla, calle Ingeniero Iribarren, promovido por LOPESOL, S.A., el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y a reserva del informe del Secretario General de la Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y agrupación de instalaciones industriales en parcela sita en Ingeniero Iribarren (Torrecilla), promovido por LOPESOL, S.A.

Segundo: Publicar el acuerdo oprobatorio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su entrada en vigor.

Tercero: Trasladar este acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente.

Cuarto: Requerir al promotor para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este acuerdo, presente en la Gerencia Municipal de Urbanismo la autoliquidación de la Tasa Fiscal por «Actuaciones Urbanísticas» (Ordenanza número ciento nueve), en modelo oficial, e ingrese simultáneamente su importe en la entidad bancaria que se determine por la Intervención de la Gerencia. Dicho ingreso deberá efectuarse con antelación a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, para su entrada en vigor».

Córdoba, 14 de mayo de 1993.- El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO. (PP. 1599/93).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 1993, el Proyecto de Urbanización de la UA-21-ES, según proyectos redactados por los Arquitectos D. Francisco Escobar Pérez y D. José Manuel Gutiérrez Cadiñanos y promovidos por el Ayuntamiento por el Sistema de Cooperación, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por el plazo de 15 días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.a del R/D Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Ejido, 12 de mayo de 1993.- El Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y P.M.S., Luis Martín Maldonado.

AYUNTAMIENTO DE CARTAMA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 1604/93).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, Sesión 20.4.93, el Proyecto de Urbanización y Parcelación del Sector AU-10(E), promovido por FRASENA, S.A., se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efecto de reclamaciones.

Cártama, 18 de mayo de 1993.- El Alcalde Acctal., Eduardo Agüera Roldán.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 1616/93).

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1993, ha aprobado inicialmente el Plan Parcial PP-1, «La Condesa», de suelo apto para urbanizar contemplado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río.

En virtud de lo establecido en el artículo 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, dicho Plan Parcial es sometido a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de esta inserción, durante el cual podrá el expediente examinarse en la Secretaría Gral. de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castro del Río, 12 de mayo de 1993.- El Alcalde, Fernando Garrida López.

AYUNTAMIENTO DE IBROS

EDICTO. (PP. 1617/93).

Don Antonio Pardo Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ibras (Jaén).

HACE SABER:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de abril de 1993, han sido modificadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, en concreto, las características del Sector n° 2 del Suelo Urbanizable residencial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público por plazo de un mes este expediente de Modificación.

Durante dicho plazo, cuyo cómputo se efectuará a partir del inmediata día hábil siguiente al que aparezca en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el correspondiente edicto, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibros, 12 de mayo de 1993

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA

ANUNCIO. (PP. 1703/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle y Modificación de ámbito de unidad de ejecución en Calle Feria y Calle Tejoneras en Cardeña.

Lo que se hace pública para general conocimiento haciendo saber que el expediente estará expuesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Cardeña, 3 de mayo de 1993.- El Alcalde-Delegada,

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 1717/93).

Este Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1993, acordó aprobar inicialmente y con el quórum legalmente exigido el Estudio de Detalle 3.7, entre las fincas traseras a C/ Alonso de Aguilar y C/ Andalucía de Aguilar de la Frontera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts.º 147 y 127 y concordantes del vigente Reglamento de

Planeamiento Urbanístico, en relación con el R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana a efectos de presentación de alegaciones en el plazo de quince días a contar desde el siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, período durante el cual todos los planos y documentos que integran el expediente, debidamente diligenciados, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en Plaza San José, n° 1 de esta localidad.

Aguilar de la Frontera, 20 de mayo de 1993.- El Alcalde, Francisco Solano García Chaparro.

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE (CORDOBA)

EDICTO. (PP. 1749/93).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de mayo actual, aprobó inicialmente el proyecto de Plan Parcial Industrial P.P.1-1, redactado por los Arquitectos D. Lorenzo Castillo Torres y D. Víctor Díaz López, por encargo de D. José María Vega Girón y D. Salvador López García.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Bujalance, 1 de junio de 1993.- El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

EDICTO. (PP. 1760/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación n° 5 de las Normas Subsidiarias de Villacarrillo, promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación y redactado por Asesoramiento, Gestión y Fomento, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes.

Villacarrillo, 26 de mayo de 1993.- El Alcalde, Alfonso Carlos Herreras Vela.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1.993, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL .-

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA .- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico de esta Corporación, encuadrada en la Escala de Administración General Subescala Técnica, grupo de clasificación "A", según el art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, con la dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.992.-

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA .- Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho

Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendentes Mercantiles o Actuarios, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base octava, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de correos en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal y que figura como anexo a las presentes bases.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 3.000.- ptas. que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del concurso-oposición. Asimismo podrá efectuarse en ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA.- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.D. 898/1.991 de 7 de junio, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESENTE : El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma El Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.

El Funcionario Técnico, Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Un representante designado por la Junta de Personal o miembro de esta en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrir a aquellos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría primera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "M" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública hecho público por Resolución de 8 de febrero de 1993 y publicado en el B.O.E. del 12 de febrero de 1.993.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

SEPTIMA.- El Concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.-

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se tratara del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

OCTAVA.- **FASE DE CONCURSO**.- Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

MERITOS PROFESIONALES :

a) Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones del Estado o Autonómica en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente en la que deberá hacerse constar que el ingreso se efectuó por los procedimientos de Oposición o Concurso-Oposición 0,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organo competente en la que asímisi se deberá hacer constar que el ingreso se efectuó por los procedimientos de Oposición o Concurso-Oposición 0,25 puntos

c) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puesto o plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescalas Técnica o Administrativa, categoría similar en régimen laboral, debiendo haber accedido mediante la superación de prueba selectiva (Oposición o Concurso-Oposición) y acreditado mediante la correspondiente certificación y/o contrato laboral, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria. Para la valoración de estos servicios será requisito indispensable acreditar una antigüedad mínima de dos años en las indicadas Subescalas categorías, cualquiera que sea su régimen..... 0,11 puntos.

La valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se computará de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

Máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 2,5 puntos.-

MERITOS ACADENICOS .-

a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza 1,00 punto.

- b) Otra licenciatura en el mismo área de conocimiento pero distinta de las exigidas para la plaza 0,5 puntos.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
- De 201 horas en adelante 0,75 puntos

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 1 punto.

El porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto de la Fase de Oposición es de 4,5 puntos.

NOVENA .- Fase de Oposición .- La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias contenidas en el Grupo I del programa, que se acompaña a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita y capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar oralmente, durante un período de una hora, cinco temas concretos extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa anexo a esta convocatoria: Uno de Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado; uno de Derecho Administrativo; uno de Régimen Local; uno de Derecho Urbanístico y uno de Hacienda Pública. En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas expuesto y la capacidad de síntesis. Previamente al inicio del ejercicio propiamente dicho e inmediatamente después de elegidos los temas, el aspirante dispondrá de diez minutos para elaborar un guión que facilitará la exposición de los temas.

Tercer ejercicio. Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, la resolución y/o informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos al puesto de trabajo a desempeñar. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. El opositor podrá asesorarse de textos legales no comentados y jurisprudencia.

DECIMA .- Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como el orden de calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases, la de Concurso y la de Oposición.

VIII.- Puntuación y Propuesta de Selección

DECIMO-PRIMERA .- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación. Seguidamente elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

DECIMO-SEGUNDA .- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los

documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documental las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones con perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

X.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

DECIMO-TERCERA .- El aspirante seleccionado deberá realizar un período de prácticas que tendrá una duración máxima de tres meses.

Durante el nombramiento como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y extras extraordinarias, correspondientes al grupo en que está clasificada la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, que de acuerdo con la normativa vigente le corresponden, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las retribuciones que le corresponde en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en el artículo 109 de la Ley de Bases.

Con anterioridad a la finalización del período de prácticas la Sección de Gestión de Recursos Humanos emitirá informe de los funcionarios en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas durante el período de prácticas, a que se encuentre adscrito el funcionario en prácticas.

Si el aspirante no superase el referido período de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario en prácticas, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Queda exento de la realización del período de prácticas aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios en régimen de interinidad, funcionario de carrera o en régimen laboral igual plaza y en cualquiera de las Administraciones públicas, por un tiempo superior a los indicados tres meses, que acreditarán mediante certificación correspondiente expedida por el órgano competente de la Administración en que se hubieran prestado dichos servicios, siendo de aplicación la siguiente base.

XI.- TOMA DE POSESION

DECIMO-TERCERA .- El aspirante que haya superado con aprovechamiento el período de prácticas, será nombrado funcionario de carrera, percibiendo de los derechos que la legislación vigente le otorga.

El aspirante nombrado y que tome posesión de su plaza quedará destinado provisionalmente a un determinado puesto de trabajo de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto efectúe el procedimiento correspondiente para la adscripción definitiva.

Una vez nombrado por el Alcalde-Presidente, el aspirante deberá tomar posesión en el cargo en el plazo que se determine.

Quien sin justa causa no tomara posesión dentro del plazo fijado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos.

XII.- NORMAS FINALES

DECIMO-CUARTA .- En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 2231/84, de 19 de diciembre de 1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/81, de 7 de junio de 1981, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás normativa aplicable.

DECIMO-QUINTA .- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 2 de junio de 1993.- El Alcalde,

ANEXO

GRUPO I

DERECHO CONSTITUCIONAL, TERRITORIAL Y ORGANIZACION DEL ESTADO

- El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del Constitucionalismo español. La Constitución Española de 1.978: Estructura.
- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.
- Los valores superiores de la Constitución Española.
- Los Derechos Fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.
- La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.
- La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo del Poder Judicial: organización y competencias.
- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.
- Órganos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. Órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
- El Tribunal Constitucional. Organización. Componentes, materias y recursos ante el Tribunal.
- El Gobierno. Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.
- La Administración de Estado: órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.
- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La distribución territorial del poder: Análisis histórico y evolución. Los diversos modelos existentes.

- El Estado de las Autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución Española. La Autonomía política: principios generales.
- Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza, contenido, elaboración y reforma. La Junta de Andalucía: vía de acceso a la autonomía y estatutos de autonomía.
- Las Instituciones autonómicas: previsiones constitucionales. Las instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

TÍTULO II

DERECHO ADMINISTRATIVO

- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.
- La Administración Pública: concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.
- Clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y Principios Generales de Derecho.
- La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
- El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.
- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrumentación y terminación. Procedimiento de ejecución.
- Los procedimientos especiales. Procedimiento para elaboración de disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.
- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.
- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes,

- procedimiento, recursos contra sentencias, ejecución de sentencias.
- 29.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.
- 30.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de Precios.
- 31.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.
- 32.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
- 33.- La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción administrativa de fomento.
- 34.- La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas administraciones públicas. Manifestaciones más importantes de la acción de policía en la Administración del Estado.
- 35.- La Potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio. Principios generales. Sanciones administrativas.
- 36.- El Servicio público: teoría general. Formas de Gestión. Especial referencia a la concesión.
- 37.- Propiedades administrativas. Clases. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.
- 38.- Los funcionarios públicos: concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.
- 39.- Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.
- 40.- Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

RÉGIMEN LOCAL

- 41.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 42.- La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.
- 43.- Organización y competencias de la provincia.
- 44.- El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.
- 45.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
- 46.- Organización y competencias municipales.
- 47.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- 48.- Mancomunidades. Agrupaciones. Estructuras supramunicipales.
- 49.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 50.- Autonomía municipal y tutela.
- 51.- La función pública local y su organización.
- 52.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
- 53.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 54.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
- 55.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
- 56.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- 57.- Las empresas municipales. Los consorcios.
- 58.- Los contratos administrativos en la esfera local.
- 59.- Competencias locales en materia de Abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.
- 60.- Competencias locales en materia de sanidad. Cementerios.
- 61.- Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.
- 62.- Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.
- 63.- Competencias locales en materia de educación y cultura.

- 84.- Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.
- 85.- Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

DERECHO URBANÍSTICO

- 66.- La legislación urbanística española. Antecedentes, y Regulación actual.
- 67.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.
- 68.- Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.
- 69.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de Urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.
- 70.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.
- 71.- Vigilancia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.
- 72.- La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.
- 73.- La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.
- 74.- Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.
- 75.- Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.
- 76.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.
- 77.- Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

HACIENDA PÚBLICA

- 78.- Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.
- 79.- El presupuesto: concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.
- 80.- El gasto público: concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.
- 81.- Los ingresos públicos: concepto y clases. Previos privados y cuasi-privados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.
- 82.- El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.
- 83.- El Derecho Tributario Español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- 84.- Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
- 85.- El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.
- 86.- Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 87.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- 88.- La imposición local autónoma.
- 89.- Régimen jurídico del gasto público local.
- 90.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1.993, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO .-

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA .- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por procedimiento de Oposición, de tres plazas de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subcategoría Servicios Especiales. Clase Policía Local, grupo de clasificación "A" según el art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, con la dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo ejercicio 1.992.-

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA .- Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder treinta, entendiéndose por esto el no haber cumplido treinta y un años de edad antes del día en que expire el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.
- Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B.
- Talla mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 metros para las mujeres.

Asimismo, los aspirantes habrán de presentar por escrito un compromiso, de portar armas y utilizarlas cuando legalmente se preceptivo, y de conducir vehículos policiales, en caso de ser seleccionados.

III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

TERCERA .- Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Il. Sr. Alcalde-Presidente del Excm. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en cualquiera de las oficinas de correos en la forma establecida en el art. 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal y que figura como anexo a las presentes bases.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 3.000.- ptas. que sólo será devuelto en caso de ser excluidos de la oposición. Asimismo podrá efectuarse en ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

CUARTA .- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Il. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta acompañando los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no hiciese, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA .- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.O. 896/1.991 de 7 de junio, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE : El de la Corporación o miembro de la misma quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma del Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.

El Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de la Policía Local

El Funcionario Técnico, Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Un representante, designado por la Junta de Personal o miembro de esta en posesión de titulación académica igual o superior a exigida.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes de forma distinta, teniendo competencia y plena autoridad para resolver todas las incidencias que se presenten en el proceso selectivo y que no se previstan en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrir a aquellos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá probar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtenido mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

ACTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "M" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública hecho público por Resolución de 8 de Febrero de 1993 y publicado en el B.O.E. del 12 de Febrero de 1993.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

PRIMERA.- Las pruebas se dividirán en tres fases: Ejercicios físicos, test Psicotécnicos y pruebas culturales o de aptitud.

El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las distintas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se tratara del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

SEGUNDA.- Pruebas Físicas.- Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Las pruebas físicas que se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente:

PRUEBA FLEXORA:

A) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la

barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Se permitirán dos intentos, debiendo realizar los aspirantes, como mínimo, ocho flexiones.

B) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Se permitirán dos intentos, debiendo permanecer en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRE Y MUJERES)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separados 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permitirán dos intentos, debiendo alcanzar los aspirantes la marca de 52 cms. hombre y 40 cms. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo. Se permitirán dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA

Batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo, los aspirantes deberán superar 1,30 metros los hombres y 1,15 metros las mujeres. Se permitirán dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Las marcas mínimas serán de 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres. Se permitirán dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado y realizará la prueba, debiendo alcanzar la marca mínima de 8"00 minutos para hombres y 9"00 minutos para mujeres. Se permitirán dos intentos.

Estas pruebas físicas serán calificadas por el Tribunal como "apto" y "no apto". Antes del desarrollo del mismo se procederá, por el Tribunal, a la comprobación de la talla que posean los aspirantes, quedando eliminados aquellos que no tengan las exigidas en las Bases.

APTITUD PSICOTECNICA.- Consistirá en la realización de una batería de test psicotécnico que podrá ser completada con una entrevista personal a criterio de los Técnicos que examinan. Se calificará de "apto" y "no apto".

PRUEBAS CULTURALES Y DE APTITUD.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, se dividirá en dos ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito dos temas, extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la redacción en un plazo no superior a treinta minutos, de un supuesto práctico, que al efecto formulará el Tribunal.

La lectura de los ejercicios por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizados cada uno de ellos será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como el orden de calificación definitiva.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

VIII.- PUNTIACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-PRIMERA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación. Seguidamente elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

IX.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

PROGRAMA ANEXO

DECIMO-SEGUNDA .- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas. Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

TEMA 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Suscepción de la regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

TEMA 3.- Tipología de los entes públicos. Las Administraciones centrales, autonómicas, locales e institucionales.

X.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

DECIMO-TERCERA .- Los aspirante seleccionados deberá realizar un periodo de prácticas o curso básico de ingreso que tendrá una duración igual al indicado curso.

TEMA 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Durante el nombramiento como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que está clasificada la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, que de acuerdo con la normativa vigente le corresponden, deberán optar entre:

TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las que le corresponde en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

Con anterioridad, en su caso, a la finalización del periodo de prácticas, la Sección de Gestión de Recursos Humanos emitirá informe de los funcionarios en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas por el Jefe del Servicio en dicho periodo a que se encuentre adscrito el funcionario en prácticas.

TEMA 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

Si el aspirante no superase el referido periodo de prácticas o curso de formación, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Queda exentos de la realización del periodo de prácticas, aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios (en régimen de interinidad) en igual plaza y en cualquiera de las Administraciones públicas, por un tiempo superior a los indicados seis meses, que acreditarán mediante la certificación correspondiente expedida por el órgano competente de la Administración en que se hubieran prestado dichos servicios, siendoles consecuentemente de aplicación la siguiente base.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y suplica.

XI.- TOMA DE POSESION

TEMA 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

DECIMO-TERCERA .- El aspirante que haya superado con aprovechamiento el periodo de prácticas o curso de formación, será nombrado funcionario de carrera, con plenitud de los derechos que la legislación vigente le otorga.

TEMA 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Una vez nombrado por el Alcalde-Presidente, el aspirante deberá tomar posesión en el cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado en nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos Complementarios.

Quien sin justa causa no tomara posesión dentro del plazo fijado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos.

TEMA 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales en materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

XII.- NORMAS FINALES

TEMA 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los funcionarios locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

DECIMO-QUARTA .- En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/01, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 1/88, de 8 de Mayo de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 189/1.992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y demás normativa aplicable.

TEMA 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

DECIMO-QUINTA .- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

TEMA 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requiere precauciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

TEMA 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales de un municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1.993, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA .- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición, de dos plazas de Administrativo de esta Corporación, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo de clasificación "C", según el art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto con la dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.992 de acuerdo con la siguiente distribución.-

- a) Una plaza a promoción interna
- b) Una plaza para acceso libre

Los aspirantes podrán participar unicamente por uno de los sistemas.

La plaza reservada a promoción interna, si quedara sin cubrir, se acumulará al sistema general de acceso libre. A tal efecto la evaluación de las pruebas de promoción interna finalizarán antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

GUNDA - Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Los aspirantes a promoción interna deberán reunir además el requisito de ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo "D" y con una antigüedad mínima de dos años.

III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

SEXTA - Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, tendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base octava, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de correos en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal y que figura como anexo a las presentes bases.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por una cantidad de 3.000.- ptas. que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del concurso-oposición. Asimismo podrá efectuarse en ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA - Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento en el oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL

QUINTA - El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados a) y f) del art. 4 del R.D. 896/1.991 de 7 de junio, quedará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE**: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- VOCALES**: Un representante designado por la Comunidad Autónoma del Reniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.
- El Funcionario Técnico, Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.
- Un representante, designado por la Junta de Personal o miembro de esta en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.
- SECRETARIO**: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más

uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrir a aquellos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

SEXTA - El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "M" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública hecho público por Resolución de 8 de Febrero de 1993 y publicado en el B.O.E. del 12 de Febrero de 1.993.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

SEPTIMA - El Concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.-

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se tratara del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decalimientto de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

OCTAVA - FASE DE CONCURSO - Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

MERITOS PROFESIONALES :

Por cada mes de servicios prestados en las Administración Pública, en la condición de funcionario en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar o contratado laboral fijo en condición similar. Para la valoración de estos servicios será requisito indispensable acreditar una antigüedad mínima de dos años, mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,11 puntos.

Para la valoración de este mérito, en la condición de personal laboral, será requisito indispensable acreditar que el acceso a tal condición lo fué mediante prueba selectiva de Oposición o

Concurso-oposición, mediante certificación oportuna expedida por el organismo competente.

La valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se computará de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

El máximo que podrá obtenerse en este apartado, será de 2,5 puntos.

MÉRITOS ACADÉMICOS .-

- a) Licenciatura Universitaria..... 1,50 puntos.-
- b) Diplomatura Universitaria 0,75 puntos.-

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
- De 201 horas en adelante 1,00 puntos

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 1 punto.

El porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto de la Fase de Oposición es de 4,5 puntos.

NOVENA .- Fase de Oposición .- La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.2 del R.D. 28/1.990, de 15 de enero, se establece en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliar de Administración General.

Primer ejercicio .- De carácter obligatorio para todos los aspirantes del sistema de acceso libre, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias del Grupo I contenidas en el programa, que se acompaña a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita y capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, dos temas concretos extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa anexo a esta convocatoria y de la siguiente manera:

- a) Dos del Grupo II, para los aspirantes del turno de promoción interna.
- b) Uno de cada uno de los Grupos comprendidos en el programa para los aspirantes a sistema de acceso libre.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, la resolución y/o informe con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos al puesto de trabajo a desempeñar y relacionado con las materias contenidas en el programa anexo a esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. El opositor podrá asesorarse de textos legales no comentados y jurisprudencia.

DECIMA .- Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como el orden de calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases, la de Concurso y la de Oposición.

VIII.- Puntuación y Propuesta de Selección

DECIMO-PRIMERA .- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación. Seguidamente elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS .-

DECIMO-SEGUNDA .- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, si fuesen falsas, en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

X.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIMO-TERCERA .- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar al funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril.

Los aspirantes nombrados y que tomen posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente a un determinado puesto de trabajo de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto se efectue el procedimiento correspondiente para la adscripción definitiva.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XI.- NORMAS FINALES

DECIMO-CUARTA .- En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable.

DECIMO-QUINTA .- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 2 de junio de 1993.- El Alcalde,

PROGRAMA ANEXO

GRUPO I .-

TEMA 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

TEMA 2.- La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

TEMA 3.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Estructura.

TEMA 4.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 5.- La Corona. El poder Legislativo

TEMA 6.- El gobierno y la Administración del Estado

TEMA 7.- El Poder Judicial.

TEMA 8.- La organización territorial del Estado. La Administración Autónoma: Principios informadores y organización

TEMA 9.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

TEMA 10.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 11.- sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

TEMA 12.- El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 13.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 14.- Derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 15.- Las formas de actividad administrativa. La actividad de fomento y de policía.

TEMA 16.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión del servicio público.

TEMA 17.- La responsabilidad de la Administración Pública.

TEMA 18.- Regimen Local Español. Principios constitucionales.

TEMA 19.- La Provincia en el Regimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 20.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 21.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 22.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 23.- Los bienes de las Entidades Locales. Regimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 24.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificación de acuerdos.

GRUPO II .-

TEMA 25.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 26.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 27.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Otros.

TEMA 28.- La Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Objeto y principios inspiradores.

TEMA 29.- El procedimiento administrativo. Normas generales: Derechos de los ciudadanos. Los Registros. Actos presuntos.

TEMA 30.- El procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Computo de plazos, forma del procedimiento.

TEMA 31.- El procedimiento administrativo. Inicio, ordenación e instrucción. Informes, pruebas, trámite de audiencia. Finalización del procedimiento: Desestimación, renuncia y caducidad.

TEMA 32.- Peculiaridades del procedimiento local. Normativa reguladora.

TEMA 33.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la anterior. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ingresos de Derecho Privado.

TEMA 34.- El Presupuesto local. Concepto y principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

TEMA 35.- La Tesorería de las Entidades Locales. Funciones de la Tesorería. Los servicios financieros de Tesorería.

TEMA 36.- El Plan General de Contabilidad. La contabilidad de la gestión económica local. Los libros de contabilidad en las Entidades Locales.

TEMA 37.- El personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local, organización y competencias de los órganos municipales.

TEMA 38.- Plantillas orgánicas y Relación de Puestos de Trabajo. Situaciones administrativas.

TEMA 39.- Selección del personal al servicio de las Entidades Locales. La Oferta Pública de Empleo. La convocatoria: sistemas y procedimiento.

TEMA 40.- Derechos y Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad, regimen disciplinario. El sistema de seguridad social.

Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De las dos plazas una se reservará para personas con minusvalía igual o superior al 33%.

Los aspirantes podrán participar únicamente por uno de los sistemas.

Si la plaza reservada a personas con minusvalía quedase sin cubrir, se acumulará al sistema general.

SEGUNDA .- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida e desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

Los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

TERCERA .- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirijan al Ilustre Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar del siguiente hábil al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de tres mil pesetas (3.000), serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes que opten a la plaza reservada para minusválidos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial.

CUARTA .- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para los aspirantes excluidos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en la misma forma, determinará la composición del Tribunal, el lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio y a petición del interesado. En todo caso, la Resolución antes referida, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

QUINTA .- Tribunal Calificador.

Conforme establece el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente : El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.-Suplente: Un Teniente de Alcalde que quien delegue.

Vocales :

1º.- El Concejal-Delegado de Personal, Suplente: Un concejal.

2º.- Un Representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Delegación Provincial de Gobernación, de la Junta de Andalucía, con su correspondiente suplente.

3º.- El Funcionario Técnico, Jefe de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Suplente: Funcionario Administrativo de esta Corporación.

4º.- Un representante, designado por la Junta de Personal o miembro de esta en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1.993, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL.-

PRIMERA .- Objetivo de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de la Escala de

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrir a aquellos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

SEXTA .- Desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "N" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública hecho público por Resolución de 8 de febrero de 1993 y publicado en el B.O.E. del 12 de febrero de 1.993.

Los ejercicios serán obligatorios, eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

Los ejercicios serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza, exactitud de la copia y la corrección que presente el escrito. No se admitirá la utilización de máquinas eléctricas.

La máquina será aportada por los aspirantes.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización práctica con manejo de máquina informática de registro de datos para la entrada a un ordenador. En este ejercicio se valorarán especialmente los conocimientos en procesador de textos y bases de datos. La duración de la prueba se establecerá a criterio del Tribunal.

y tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un

periodo máximo de una hora, de dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria, uno de cada una de las partes que lo componen. Tras la realización de la prueba procederá a la lectura pública del mismo, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso será leída por el Tribunal.

SEPTIMA .- Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios de carrera.

Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, la lista con las puntuaciones correspondientes. La lista de aprobados de tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario de acuerdo con lo establecido en artículo 18 de la Ley 30/1984.

Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará pública relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la su totalidad, elevándola a la presidencia de la Corporación a efectos de propuesta de nombramiento.

OCTAVA .- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de esta convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmen las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

NOVENA .- El aspirante seleccionado deberá realizar un periodo de prácticas que tendrá una duración máxima de dos meses.

Durante el nombramiento como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pag extraordinarias, correspondientes al grupo en que está clasificada plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, que de acuerdo con normativa vigente le corresponden, deberán optar entre:

- Percibir una remuneración por igual al importe de las que le corresponde en el puesto de trabajo de origen.
- Que proceda conforme a las normas señaladas en estas Bases.

Con anterioridad a la finalización del periodo de prácticas, la Sección de Gestión de Recursos Humanos emitirá informe de los funcionarios en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas por el Jefe del Servicio en dicho periodo a que se encuentre adscrito como funcionario en prácticas.

Si el aspirante no superase el referido periodo de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Quedan exentos de la realización del periodo de prácticas aquellos aspirantes que acrediten haber prestados servicios (en régimen de interinidad, funcionario de carrera o en régimen laboral) de igual plaza y en cualquiera de las Administraciones públicas, por un tiempo superior a los indicados seis meses, que acreditarán mediante certificación correspondiente expedida por el órgano competente de la Administración en que se hubieran prestado dichos servicios, siendoles consecuentemente de aplicación la siguiente base.

DECIMA .- Los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el periodo de prácticas, serán nombrados funcionarios de carrera, con plentitud de los derechos que la legislación vigente les otorga.

Una vez nombrados por el Alcalde-Presidente, los aspirantes deberán tomar posesión en el cargo en el plazo que se determine.

El aspirante nombrado y que tome posesión de su plaza quedará destinado provisionalmente a un determinado puesto de trabajo de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto se efective el procedimiento correspondiente para la adscripción definitiva.

Quien sin justa causa no tomara posesión dentro del plazo fijado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia de documento del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de solicitud de participación en las pruebas selectivas y del informe acreditativo de superación del periodo de prácticas.

DECIMO PRIMERA .- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMO SEGUNDA .- Impugnación.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal

drán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

SECUNDO-TERCERA -- Legislación Aplicable.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se prueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Reglamento para el ingreso en la Administración Pública, de 19 de diciembre de 1984, aprobado por Real Decreto 2.223/1984, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio y demás concordantes de general aplicación.

Loja, 2 de junio de 1993.- El Alcalde,

ANEXO I

PRIMERA PARTE :

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.- La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 6.- La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes de Derecho Administrativo. Principio de actuación de la Administración Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.- El procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 10.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 11.- El Municipio: su concepto. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.- La función pública local y su organización.

Tema 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social.

SEGUNDA PARTE :

Tema 16.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ingresos de derecho privado. Tributos propios. Otros ingresos municipales.

Tema 17.- El Presupuesto Local y el gasto público. Estructura de los presupuestos.

Tema 18.- Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 19.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 20.- Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

Tema 21.- El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 22.- Los sistemas de tratamiento de textos.

Tema 23.- La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

IB CURA VALERA

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 1938/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de BUP de D^a Luisa Ortega Jiménez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Instituto de Bachillerato «Cura Valera».

Huércal-Overa, 17 de junio de 1993.- El Director, Diego Bonillo López.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63